

Señor

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Su Despacho.

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
DEMANDADOS:	PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.) Y BLASTINGMAR S.A.S
LITISCONSORTE NEC:	NASES DEL CARIBE S.A.
RADICACION:	08001 31 05 012 2020 0013100
ACTUACION:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS VALEGA PUELLO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.752.361, Abogado con tarjeta profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **NASES DEL CARIBE S.A.**, encontrándome dentro del término legal y conforme se acredita con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** interpuesta por parte del señor **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, en contra de Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), que a su vez solicitó vincular a mi representada en calidad de litisconsorte necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 4 de Junio del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las TIC en las actuaciones judiciales para lo cual cumplo el mandato legal de la citada norma en la forma siguiente:

i. NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDADA, SU DOMICILIO, DIRECCIÓN Y NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NASES DEL CARIBE S.A., es una EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y tiene como objeto social la contratación de servicios con terceros beneficiarios, para prestarles servicios temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante labores desarrolladas por personas naturales, contratadas directamente, teniendo respecto de ellas el carácter de empleadora.

Por las características del objeto social de las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, es conveniente y legal que estas empresas contraten personal bajo la modalidad contractual por obra o labor determinada.

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.
t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com
w. www.valegaabogados.com

Mi representada tiene domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por su gerente Dra. **MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien comparece al proceso por intermedio del Abogado **CARLOS VALEGA PUELLO**. Dirección electrónica cvalega@valegaabogados.com

ii. **FRENTE A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:**

Doy respuesta a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por la parte demandante en la demanda, de la siguiente manera:

1. **Aunque el hecho hace referencia a una persona jurídica distinta de mí representada, se niega**, pues para el periodo, tal como se desprende de los documentos que se aportan como prueba junto con la presente contestación de demanda, al momento de la contratación se le explicó al demandante que la labor contratada con NASES DEL CARIBE S.A. en calidad de Empresa de Servicios Temporales era temporal, para cubrir como trabajador en misión un requerimiento en el servicio que prestaba mi representada en Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), existiendo solución de continuidad en cada uno de los nexos laborales que lo vinculó a mi representada como se indica a continuación:

No. CONTRATO	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL
1	20 de junio de 2012	10 de julio de 2012
2	24 de julio de 2012	7 de septiembre de 2012
3	1 de noviembre de 2012	20 de diciembre de 2012
4	27 de diciembre de 2012	12 de enero de 2013
5	1 de abril de 2013	28 de abril de 2013
6	18 de junio de 2013	12 de julio de 2013
7	29 de agosto de 2013	23 de octubre de 2013
8	30 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013
9	10 de febrero de 2014	19 de septiembre de 2014

2. **NO ES POSIBLE aceptar el hecho por cuanto refiere a una persona jurídica distinta de mi representada.** No obstante, preciso que la vinculación del demandante durante los nexos laborales anteriores se ejecutó al servicio de Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), como trabajador enviado en misión por parte de NASES DEL CARIBE S.A.
3. **NO ES CIERTO**, el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal por el período comprendido con intervalos de tiempo y solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.).

Al respecto, es preciso resaltar que, mi representada desconoce de manera fáctica, sí el demandante siguió prestando sus servicios en la empresa usuaria del servicio, razón por lo cual no le es dable hacer pronunciamiento alguno.

4. **NO ES CIERTO**, al momento de la contratación se le explicó al demandante que la labor contratada con NASES DEL CARIBE S.A. era temporal, para cubrir un requerimiento en el servicio que prestaba mi representada en calidad de Empresa de Servicios Temporales.
5. **NO ME CONSTA**. Se trata de un hecho que guarda relación con un tercero ajeno a mí representada; razón por la que se desconoce si el demandante prestó sus servicios en Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), pues, a partir del 19 de septiembre de 2014, no existió ningún tipo de vínculo laboral entre mi representada y el demandante ni contractual con la empresa usuaria en mención.
6. **NO ME CONSTA**. Se trata de un hecho de un tercero como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), que resulta absolutamente ajeno a mi representada, razón por la cual no hay lugar a negarlo o aceptarlo.

Al respecto, es del caso precisar que el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal por el período comprendido con intervalos de tiempo y solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), se desconoce de manera fáctica, sí el demandante siguió prestando sus servicios en la empresa usuaria del servicio.

7. **NO ME CONSTA**. Se trata de un hecho de un tercero como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), que resulta absolutamente ajeno a mi representada, razón por la cual no hay lugar a negarlo o aceptarlo.

Al respecto, es del caso precisar que el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal por el período comprendido con intervalos de tiempo, existiendo siempre solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), se desconoce de manera fáctica, sí el demandante siguió prestando sus servicios en la empresa usuaria del servicio.

8. **NO ES CIERTO**, el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal por el período comprendido con intervalos de tiempo y solución de continuidad entre el 20 de

Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.).

9. **ES UN HECHO** que se refiere a una empresa que no represento, por lo tanto, no tenemos conocimiento de tal situación.
10. **ES UN HECHO** que se refiere a una empresa que no represento, por lo tanto, no tenemos conocimiento de tal situación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe resaltar que NASES DEL CARIBE S.A., fue el verdadero empleador del demandante durante los espacios temporales mencionados en la contestación a los numerales anteriores, conviniendo con su trabajador el salario de manera independiente y en virtud de la actividad que desarrollaría el trabajador.

11. **ES CIERTO.** Como se indicó en líneas precedentes, se convino con el demandante el salario de manera independiente y en virtud de la actividad que desarrollaría el trabajador.
12. **ES UN HECHO** que se refiere a una empresa que no represento, por lo tanto, no tenemos conocimiento de tal situación.
13. **ES UN HECHO** que se refiere a una empresa que no represento, por lo tanto, no tenemos conocimiento de tal situación.
14. **NO ME CONSTA.** Se trata de asuntos en los cuales no tuvo injerencia NASES DEL CARIBE S.A., ni le fueron comunicados, por tratarse de un hecho de índole laboral que solo le concierne a quien ostentó la calidad de empleador del personal comparado y puesto de presente, es decir es una afirmación sobre circunstancias de terceros.
15. **NO ME CONSTA.** Se trata de un hecho de un tercero como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), que resulta absolutamente ajeno a mi representada, razón por la cual no hay lugar a negarlo o aceptarlo.
16. **NO ES CIERTO,** el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal por el período comprendido con intervalos de tiempo y solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), conviniendo mi representada con el demandante el salario estipulado sobre el cual se realizaron aportes al sistema de seguridad social integral sin que existiera inconformidad alguna.

17. **NO ES CIERTO.** Se trata de un hecho narrado de forma genérica y descontextualizada, lo que impide su respuesta en los términos del numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.

En todo caso, se destaca que tal como se desprende de las documentales que se allegan con la presente contestación de demanda, mi representada efectuó aportes al sistema de seguridad social del actor, en diferentes períodos, existiendo siempre solución de continuidad conforme el salario estipulado con su trabajador.

18. **NO ES CIERTO.** Se trata de un hecho narrado de forma genérica y descontextualizada, lo que impide su respuesta en los términos del numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.

En todo caso, se destaca que tal como se desprende de las documentales que se allegan con la presente contestación de demanda, mi representada efectuó aportes al sistema de seguridad social del actor, en diferentes períodos, existiendo siempre solución de continuidad conforme el salario estipulado con su trabajador.

19. **NO ES CIERTO.** Se trata de un hecho narrado de forma genérica y descontextualizada, lo que impide su respuesta en los términos del numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.

En todo caso, se destaca que tal como se desprende de las documentales que se allegan con la presente contestación de demanda, mi representada, afilió al demandante y pagó aportes a pensión obligatoria durante la vigencia de cada contrato de trabajo, existiendo siempre solución de continuidad entre cada uno de los diferentes nexos laborales.

20. **NO ME CONSTA.** Se trata de una afirmación de la parte demandante que involucra a un tercero ajeno a mi representada, como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), A TIEMPO S.A.S., r motivo por el cual no me es dable efectuar sobre el mismo pronunciamiento alguno.

21. **NO ME CONSTA.** Se trata de una afirmación de la parte demandante que involucra a un tercero ajeno a mi representada, como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), A TIEMPO S.A.S., r motivo por el cual no me es dable efectuar sobre el mismo pronunciamiento alguno.

22. **NO ME CONSTA.** Se trata de una afirmación de la parte demandante que involucra a un tercero ajeno a mi representada, como lo es la sociedad Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), motivo por el cual no me es dable efectuar sobre el mismo pronunciamiento alguno.

23. **NO ES CIERTO**, no existe reclamación alguna en contra de mi poderdante por parte del demandante.

iii. **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por no existir argumento jurídico y factico que logre acreditar que el demandante tiene derecho a las prestaciones económicas solicitadas, en el mismo sentido nos referimos a las pretensiones en el mismo orden que fueron formulados por el demandante de la siguiente manera:

PRIMERO: Esta petición contiene varios puntos, los que doy repuesta de la siguiente manera:

- **A que se declare la existencia de un contrato de trabajo entre Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), y el demandante:**

ME OPONGO. En la medida que el demandante fue contratado por NASES DEL CARIBE S.A. para ejecutar una labor específica y de manera temporal para el apoyo en las necesidades de la empresa cliente Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.).

- **A que se declare que existió un contrato de trabajo a término indefinido sin solución de continuidad.**

SEGUNDO: ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, por carecer de fundamento fáctico y legal. Precizando, que en virtud de la relación laboral que existió entre el actor y NASES DEL CARIBE S.A., existiendo siempre solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, al momento de la contratación se le explicó que la labor contratada era temporal, para cubrir como trabajador en misión un requerimiento en el servicio que prestaba mi representada en Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), existiendo solución de continuidad en cada uno de los nexos laborales que lo vinculó a mi representada como se indica a continuación:

No. CONTRATO	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL
1	20 de junio de 2012	10 de julio de 2012
2	24 de julio de 2012	7 de septiembre de 2012
3	1 de noviembre de 2012	20 de diciembre de 2012
4	27 de diciembre de 2012	12 de enero de 2013
5	1 de abril de 2013	28 de abril de 2013
6	18 de junio de 2013	12 de julio de 2013
7	29 de agosto de 2013	23 de octubre de 2013
8	30 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013
9	10 de febrero de 2014	19 de septiembre de 2014

En suma, no es dable decretar la existencia de un solo contrato laboral cunado es claro que en lo que respecta a las fechas mencionadas en el cuadro que precede el verdadero empleador fue mi poderdante.

SEGUNDO: Al reconocimiento y pago de derechos laborales como salarios: ME OPONGO, esta solicitud carece de todo fundamento legal, por cuanto a la parte actora se le pagaron los salarios y prestaciones sociales al momento del contrato, se le reconocieron las acreencias laborales proporcionales al tiempo laborado, por lo que percibimos como mala de fe de su parte, al reclamar derechos que no se adeudan, o en el peor de los casos a los que no tiene derecho.

Al respecto, es preciso resaltar que mi representada actuó de buena fe realizando una oferta laboral que el hoy demandante el señor Julio Cesar Romero Villalba, aceptó al suscribir los diferentes contratos laborales, mostrando de esta manera una aceptación expresa de las condiciones laborales ofrecidas por mi poderdante. Por otra parte, es importante recalcar que los salarios se determinan por diferentes circunstancias como con la antigüedad, experticia y demás circunstancias que deben ser estudiadas de manera concreta y específica y no de forma general, como lo quiere hacer ver el demandante.

Finalmente es oportuno precisar que el cargo para el que fue contratado el señor Julio Cesar Romero Villalba fue el de INSTRUMENTISTA 1 A, cargo que desconocemos si es equivalente al de INSTRUMENTISTA E11, ya que como se indicó es una información que no está a disposición de NASES DEL CARIBE SA.

TERCERO: Al Reconocimiento y pago de cesantías, intereses, primas de servicios, vacaciones. ME OPONGO.

- Al momento de la terminación de cada uno de los nexos laborales con NASES DEL CARIBE S.A. con solución de continuidad, entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, al demandante le fue cancelado en su liquidación final la totalidad de las prestaciones sociales, de tal manera que no tuviera incidencia en el futuro.
- En el mismo sentido y de acuerdo con las razones expuestas en los numerales precedentes. NASES DEL CARIBE SA, le pagó al demandante su salario de manera completa y de acuerdo con lo pactado en cada uno de los contratos laborales suscritos, no puede ahora proferirse condena alguna en contra de mi mandante al no existir acreencia alguna pendiente, y mucho menos se puede hablar de reliquidación del salario devengado cuando el mismo se pagó en debida forma durante la relación laboral que sostuvo mi poderdante con el demandante.

CUARTO: ME OPONGO Y RECHAZO. a la condena deprecada, por cuanto mi poderdante durante las distintas relaciones laborales que tuvo con el demandante liquidó y pagó las prestaciones sociales completamente ajustado a derecho como trabajador en misión enviado a Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), existiendo solución de continuidad en cada uno de los nexos laborales que lo vinculó a mi representada como se indica a continuación:

No. CONTRATO	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL
1	20 de junio de 2012	10 de julio de 2012
2	24 de julio de 2012	7 de septiembre de 2012
3	1 de noviembre de 2012	20 de diciembre de 2012
4	27 de diciembre de 2012	12 de enero de 2013
5	1 de abril de 2013	28 de abril de 2013
6	18 de junio de 2013	12 de julio de 2013
7	29 de agosto de 2013	23 de octubre de 2013
8	30 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013
9	10 de febrero de 2014	19 de septiembre de 2014

- Al momento de la terminación de cada uno de los nexos laborales con NASES DEL CARIBE S.A. con solución de continuidad, entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, al demandante le fue cancelado en su liquidación final la totalidad de las prestaciones sociales, de tal manera que no tuviera incidencia en el futuro.
- En el mismo sentido y de acuerdo con las razones expuestas en los numerales precedentes. NASES DEL CARIBE SA, le pagó al demandante su salario de manera completa y de acuerdo con lo pactado en cada uno de los contratos laborales suscritos, no puede ahora proferirse condena alguna en contra de mi mandante al no existir acreencia alguna pendiente, y mucho menos se puede hablar de reliquidación del salario devengado cuando el mismo se pagó en debida forma durante la relación laboral que sostuvo mi poderdante con el demandante.

QUINTO: ME OPONGO, a esta pretensión, por carecer de fundamento fáctico y legal. Precisando, que en virtud de la relación laboral que existió entre el actor y NASES DEL CARIBE S.A. en su condición de empleador entre el 20 de Junio de 2012 y 19 de septiembre de 2014, existiendo solución de continuidad como se indicó y detalló en respuesta a los numerales anteriores, fue responsable en todo momento del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, y demás obligaciones de índole laboral que se generó como consecuencia del contrato de obra y labor que se dio entre mi representada y el demandante durante las vigencias señalada líneas arriba.

SEXTO: ME OPONGO. La citación que se hace a NASES DEL CARIBE S.A. es con miras a cubrir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, así como la indemnización por despido injusto, lo cual carece de fundamento fáctico y legal en la medida que mi representada siempre durante los diferentes nexos laborales con solución de continuidad que se dieron entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, pagó al demandante lo que en derecho correspondía, afilió y pago aportes al sistema de seguridad social conforme el salario estipulado con el demandante, por lo que no existe ninguna obligación pendiente que tenga vocación de prosperar frente a NASES DEL CARIBE S.A.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe resaltar que se explicó al demandante a la celebración de cada contrato de trabajo por duración de la obra o labor contratada el

cual terminó por haber dejado de subsistir la causa y materia de su trabajo con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que originó su contratación, por lo que no existe ni cabe la figura del despido a la terminación del contrato de trabajo en fecha 19 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO: Al Reconocimiento y pago de la sanción moratoria. ME OPONGO Y RECHAZO.

- Al momento de la terminación de cada uno de los nexos laborales con NASES DEL CARIBE S.A. con solución de continuidad, entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, al demandante le fue cancelado en su liquidación final la totalidad de las prestaciones sociales, de tal manera que no tuviera incidencia en el futuro.
- En el mismo sentido y de acuerdo con las razones expuestas en los numerales precedentes. NASES DEL CARIBE SA, le pagó al demandante su salario de manera completa y de acuerdo con lo pactado en cada uno de los contratos laborales suscritos, no puede ahora proferirse condena alguna en contra de mi mandante al no existir acreencia alguna pendiente, y mucho menos se puede hablar de reliquidación del salario devengado cuando el mismo se pagó en debida forma durante la relación laboral que sostuvo mi poderdante con el demandante.
- Así las cosas, no es procedente la sanción pretendida por cuanto esta exige como requisitos que exista una deuda del empleador que genere esta sanción y que exista mala fe por parte del empleador en el no pago de derechos laborales, supuestos que no se dan en el caso sub examine, teniendo en cuenta que NASES DEL CARIBE S.A., siempre liquidó y canceló en debida forma todos y cada uno de los derechos laborales del accionante y adicionalmente porque mi representada siempre actuó de buena fe y con la legítima creencia de actuar conforme a derecho en el desarrollo de la relación laboral con el demandante.

OCTAVO: Al Reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación en el fondo de cesantías. ME OPONGO.

- Al momento de la terminación de cada uno de los nexos laborales con NASES DEL CARIBE S.A. con solución de continuidad, entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, al demandante le fue cancelado en su liquidación final la totalidad de las prestaciones sociales, de tal manera que no tuviera incidencia en el futuro.
- En el mismo sentido y de acuerdo con las razones expuestas en los numerales precedentes. NASES DEL CARIBE SA, le pagó al demandante su salario de manera completa y de acuerdo con lo pactado en cada uno de los contratos laborales suscritos, no puede ahora proferirse condena alguna en contra de mi mandante al no existir acreencia alguna pendiente, y mucho menos se puede hablar de reliquidación del salario devengado cuando el mismo se pagó en

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com

debida forma durante la relación laboral que sostuvo mi poderdante con el demandante.

- Así las cosas, no es procedente la sanción pretendida por cuanto esta exige como requisitos que exista una deuda del empleador que genere esta sanción y que exista mala fe por parte del empleador en el no pago de derechos laborales, supuestos que no se dan en el caso sub examine, teniendo en cuenta que NASES DEL CARIBE S.A., siempre liquidó y canceló en debida forma todos y cada uno de los derechos laborales del accionante y adicionalmente porque mi representada siempre actuó de buena fe y con la legítima creencia de actuar conforme a derecho en el desarrollo de la relación laboral con el demandante.

NOVENO: ME OPONGO. Si bien la condena solicitada está dirigida a un tercero distinto a NASES DEL CARIBE SA, es oportuno indicar que mi poderdante cancelo al señor Julio Cesar Romero Villalba todos sus salarios y prestaciones sociales, en el mismo sentido y durante el tiempo que duro la relación laboral con mi poderdante y en los contratos que suscribieron siempre se le realizaron las cotizaciones en Salud, Pensión y Riesgos laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que no puede mi mandante adeudar o haber dejado de pagar cotizaciones al demandante cuando se encuentra a paz y salvo con todas y cada una de las entidades que administran el sistema de seguridad social.

DECIMO: ME OPONGO Y RECHAZO, teniendo en cuenta que las pretensiones deprecadas no tienen calidad de prosperar y siendo la indexación una condena accesoria la misma no esta en condiciones de prosperar, ahora bien se debe tener en cuenta que las en caso de existir condena alguna es claro que las mismas ya se encuentran actualizadas y la corrección monetaria seria a todas luces improcedentes, por cuanto las diferentes indemnizaciones solicitadas tienen la naturaleza en si misma de actualizar el valor pagado, teniendo en cuenta que los intereses y la moratoria en si misma tiene la naturaleza de mantener la deuda o la acreencia actualizada.

DECIMO PRIMERO: ME OPONGO Y RECHAZO, teniendo en cuenta que la condena esta supeditada a que las pretensiones de la demanda salgan avante y las mismas no tienen posibilidad de prosperar, la pretensión deberá ser rechazada de plano por parte del despacho.

En el mismo sentido Esta pretensión tampoco tiene vocación de prosperidad toda vez que el demandante no tiene derecho a las pretensiones de esta demanda, y en el expediente no reposan documentos que acrediten los gastos en que han incurrido el actor o su apoderado judicial. En ese orden no se puede condenar a mi representada al pago de dichos emolumentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

DECIMO SEGUNDO: ME OPONGO Y RECHAZO, Aun cuando las condenas extra y ultra petita, por ser ellas una facultad del Juez de instancia no merecen manifestación alguna, me permito expresar que ME OPONGO a su prosperidad y solicito que de considerar ese Despacho que hay lugar al establecimiento de una condena de este tipo,

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com

se tenga en cuenta que ella solo podrá imponerse en relación con situaciones debatidas y probadas dentro del proceso y llamo la atención del Despacho sobre el actuar ajustado a derecho de mi mandante.

iv. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

A. HECHOS DE LA CONSTESTACION

- 1. NASES DEL CARIBE S.A., es una Empresa de Servicios Temporales legalmente constituida, con autorización del Ministerio del Trabajo para realizar el suministro de trabajadores en misión a las empresas usuarias que requieran la atención de necesidades temporales y extraordinarias.
- 2. Entre mi mandante y Prime Termoflores S.A. E.S.P. (antes Zona Franca Celsia S.A. E.S.P.), se celebró un contrato comercial, en virtud del cual, el actor fue suministrado como trabajador en misión, para la atención de algunas necesidades temporales y extraordinarias de la usuaria, con ocasión a circunstancias especiales o incrementos en la prestación de sus servicios, la cual encuadró dentro las causales y extremos temporales que, para el efecto permite la Ley, así:

NUMERO DE CONTRATO	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL	DURACION
1	20 de junio de 2012	10 de julio de 2012	21 DIAS
2	24 de julio de 2012	7 de septiembre de 2012	46 DIAS
3	1 de noviembre de 2012	20 de diciembre de 2012	50 DIAS
4	27 de diciembre de 2012	12 de enero de 2013	16 DIAS
5	1 de abril de 2013	28 de abril de 2013	28 DIAS
6	18 de junio de 2013	12 de julio de 2013	25 DIAS
7	29 de agosto de 2013	23 de octubre de 2013	56 DIAS
8	30 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013	14 DIAS
9	10 de febrero de 2014	19 de septiembre de 2014	217 DIAS

- 3. Durante la vigencia de los mencionados suministros de personal, mi mandante fue única empleadora del accionante.
- 4. Mi mandante era quien cancelaba los salarios y demás derechos laborales del demandante, afilió y canceló en debida forma todos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a favor de éste.

5. Los contratos de trabajo del accionante finalizaron por la causal objetiva descrita en el literal “d” del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), modificado por el artículo 5° de la Ley 50 de 1990, esto es, por la terminación de la obra o labor contratada.
6. En ese sentido, mi representada reconoció y liquidó en debida forma todas las prestaciones sociales del accionante en cada oportunidad y nada se le adeuda.
7. Mi mandante siempre actuó de buena en la ejecución del contrato de trabajo, sin el ánimo de defraudar a la accionante.

B. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Además de los hechos ya expuestos en otras partes de esta contestación, expongo los siguientes hechos y razones en que se fundamenta la defensa.

Aunque de la sola lectura de lo explicado se infiere con prístina evidencia, porque se afirma en este escrito que la parte actora formula consideraciones inexactas, imprecisas, por lo cual considero importante presentar algunas consideraciones reiterativas, pero útiles a la verdad.

1. REGULACION DEL CONTRATO DE DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA.

Esta modalidad contractual encuentra su respaldo jurídico en el artículo 45 del Código Sustantivo de Trabajo el cual trata sobre la duración del Contrato de trabajo y que textualmente contempla:

*“El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, **por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada**, por un tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio”*

De lo anterior se colige que para esta clase de contratos, duración de obra o labor, el mismo durará tanto cuanto dure la tarea encomendada, y es fundamental consignar expresamente la labor u obra de que se trate.

Esta modalidad de contrato es ampliamente utilizada en empresas dedicadas a la construcción o a actividades sujetas a contratos especiales con terceros que exigen incremento de personal únicamente para una obra o labor concreta y en proporción al avance mismo de la obra.

Así mismo encontramos que el Artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo, subrogado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, que trata sobre la **Terminación del Contrato de Trabajo**, en su literal **d**, establece que el contrato de trabajo termina: **“Por terminación de la obra o labor contratada”**

2. DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE NASES DEL CARIBE S.A.

La demandada NASES DEL CARIBE S.A., es una EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y tiene como objeto social la contratación de servicios con terceros beneficiarios, para prestarles servicios temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante labores desarrolladas por personas naturales, contratadas directamente, teniendo respecto de ellas el carácter de empleadora.

Por las características del objeto social de las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, es conveniente y legal que estas empresas contraten personal bajo la modalidad contractual por obra o labor determinada.

El artículo 71° de la ley 50 de 1990, al definir que es una empresa de servicios temporales, consagra lo siguiente:

“Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.”

El anterior precepto legal señala expresamente que la empresa de servicios temporales es la verdadera empleadora de los trabajadores que sean contratados en misión.

Estas sociedades están legalmente constituidas como empresas de servicios temporales, debidamente autorizadas por el Ministerio de la Protección Social por cumplir con todos los requisitos legales, de conformidad con la ley 50 de 1990 y el decreto 24 de 1998. En virtud del objeto social mencionado, celebran contratos comerciales de suministro de personal a diferentes empresas del país.

Al respecto, de que las empresas de servicios temporales son verdaderos patronos, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en sentencia del 24 de abril de 1997 manifestó que:

“Con respecto al personal en misión, para todos los efectos la empleadora es la E.S.T. y por tanto ésta se hace responsable del pago de los pertinentes derechos laborales e incluso de la salud ocupacional. A éste propósito la ley impone como requisito especial para que el Ministerio del Trabajo autorice su funcionamiento, que la E.S.T. constituya garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en favor de los trabajadores y en cuantía no inferior a 500 veces el salario mínimo mensual vigente, para asegurar el pago de los correspondientes salarios, prestaciones e indemnizaciones, ante el riesgo de una eventual iliquidez.

“(…)

Resulta en suma que los usuarios no responden por los salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores en misión ni de su salud ocupacional, aunque en este aspecto puedan contraer obligaciones con la E.S.T.” (Subrayado y negritas fuera de texto).

En cumplimiento de la normativa antes citada, mi representada celebró un contrato con la empresa usuaria ZONA FRANCA CELSIA S.A, por lo que los contratos para el suministro temporal de personal son totalmente válidos al tenor de las normas mencionadas.

En ese sentido y, como lo demuestran los anexos, NASES DEL CARIBE S.A., fue la única y verdadera empleadora del señor Julio Cesar Romero Villalba.

3. RELACION CONTRACTUAL QUE EXISTIÓ ENTRE LA EMPRESA NASES DEL CARIBE S.A. Y PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.).

Entre NASES DEL CARIBE S.A. y **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, existió un contrato de carácter comercial denominado: OFERTA MERCANTIL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION.

En atención a dicho contrato, la FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS, (empresa usuaria), de acuerdo a la necesidad del servicio que se requería, solicitaba a la empresa NASES DEL CARIBE S.A., suministro de personal en misión, a efectos de que éstos ejecutaran determinada labor, la cual era específica y de manera temporal.

4. RELACION CONTRACTUAL QUE EXISTIÓ ENTRE NASES DEL CARIBE S.A. Y EL DEMANDANTE JULIO CESAR ROMERO VILLALBA.

Entre el demandante **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA** y la integrada a la litis por la demandada **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, se celebraron varios contratos de trabajo, existiendo siempre solución de continuidad, y pago de todas las prestaciones sociales y demás acreencias para que no tuviera incidencia en el futuro, **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA**, en virtud del cual, el actor fue suministrado como trabajador en misión, para la atención de algunas necesidades temporales y extraordinarias de la usuaria, con ocasión a circunstancias especiales o incrementos en la prestación de sus servicios, la cual encuadró dentro las causales y extremos temporales que, para el efecto permite la Ley, así:

NUMERO DE CONTRATO	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL	DURACION
1	20 de junio de 2012	10 de julio de 2012	21 DIAS

2	24 de julio de 2012	7 de septiembre de 2012	46 DIAS
3	1 de noviembre de 2012	20 de diciembre de 2012	50 DIAS
4	27 de diciembre de 2012	12 de enero de 2013	16 DIAS
5	1 de abril de 2013	28 de abril de 2013	28 DIAS
6	18 de junio de 2013	12 de julio de 2013	25 DIAS
7	29 de agosto de 2013	23 de octubre de 2013	56 DIAS
8	30 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013	14 DIAS
9	10 de febrero de 2014	19 de septiembre de 2014	217 DIAS

De lo anterior se colige que el demandante fue contratado para desempeñar una labor, una actividad específica, concreta, en la empresa usuaria, servicio que fue requerido por la misma, de acuerdo a la necesidad del servicio.

5. DURACION DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA QUE EXISTIÓ CON EL DEMANDANTE FUE EL REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA A JUICIO DE LA EMPRESA USUARIA.

El demandante fue contratado para desempeñar el cargo de INSTRUMENTISTA 1 A y la duración de esta actividad fue temporal y la misma estuvo determinada por la necesidad del servicio que requirió la empresa usuaria, una vez determinó que no había necesidad de seguir requiriendo de los servicios de INSTRUMENTISTA 1 A, el cual prestaba el demandante, así lo comunicó a NASES DEL CARIBE S.A., por lo tanto si la empresa usuaria dejó de requerir los servicios que prestaba el demandante (INSTRUMENTISTA 1 A) la actividad para la cual fue contratado el demandante dejó de subsistir, por lo tanto la labor que requirió la empresa usuaria en su momento dejó de existir, y es por ello que el contrato terminó el 19 de septiembre de 2014 y dicha terminación es eficaz, legal.

El artículo 45 del C.S.T., al consagrar las modalidades de duración de los contratos de trabajo, estipula expresamente que el contrato de trabajo puede celebrarse por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

Al respecto, ha establecido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia 9312 del 3 de julio de 1997, lo siguiente:

“Precisamente esta última circunstancia: de pactarse en esos documentos que su término depende de la duración de una obra o labor, lo que inclusive legalmente no requiere la solemnidad escrita, constituye, cuando se utiliza esa forma, un valioso elemento de juicio para que se pueda determinar con más claridad que, en principio, la voluntad de las partes es que la proyección de la actividad del trabajador esté ligada a una obra o labor. Así sucedió en este caso, y los

documentos contractuales mencionados permiten llegar a la conclusión, sin que ella pueda calificarse de error evidente, que el ligamen contractual laboral entre los litigantes se pactó en la modalidad del de por duración de obra o labor...”

En igual sentido, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 15610 de 2016 ha establecido que:

Es indiscutible que el marco jurídico que regula las relaciones laborales está previsto que el empleador goza de libertad para escoger la modalidad contractual que más convenga a sus necesidades comerciales, de producción o de prestación de servicios, siempre que se acoja a una de las variadas posibilidades que con tal fin le otorga la ley. En ese orden, la Sala ha dicho que los empleadores tienen la «libre prerrogativa de acudir, al contratar laboralmente, a la estructura legal que más le convenga a las particulares circunstancias que afronte...»

Debemos indicar que el literal “d” artículo 61 del C.S.T., subrogado por el artículo 5° de la Ley 50 de 1990, establece la culminación de la obra o labor contratada como una causal objetiva de terminación del contrato de trabajo:

“ARTICULO 61. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“1. El contrato de trabajo termina:

“(…”

“d). Por terminación de la obra o labor contratada...”

Los contratos de trabajo del accionante terminaron debido a la finalización de la obra para la cual había sido contratado en cada oportunidad, tal como consta en las cartas de terminación de los diferentes contratos de trabajo, anexadas al presente escrito.

Así las cosas, es claro que la terminación de los contratos de trabajo del demandante obedeció siempre a una causa establecida en la ley, la cual fue la terminación de la obra o labor para la cual fue requerido por la empresa usuaria.

6. LA DURACION DEL CONTRATO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO EL DEMANDANTE POR NASES DEL CARIBE S.A., NO ES INDICATIVA DE QUE ÉSTE DEBA ENTENDERSE EXTENDIDO HASTA CUANDO EL USUARIO CONTINUO REQUERIENDO SUS SERVICIOS CON OTROS EMPLEADORES

La vinculación que se formula a mi representada en calidad de litisconsorte necesario es equivocada, puesto que sus obligaciones nos van más allá de la finalización del último contrato que vinculó al señor JULIO CESAR ROMERO VILLALBA con NASES DEL CARIBE S.A., es decir, entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, insistiendo que siempre existió solución de continuidad entre uno y otro contrato de

trabajo por duración de la obra o labor contratada y pago de todos los derechos laborales que le correspondía, por lo que no se encuentra obligada a responder solidariamente por las consideraciones del usuario de continuar con la vinculación del demandante, veamos porque:

El demandante prestó sus servicios como INSTRUMENTISTA 1 A, ello no quiere decir que el contrato del demandante continuó con efectos frente a mi representada por la necesidad del usuario de requerir los servicios del demandante, puesto, que quedó entendido entre las partes contratantes NASES DEL CARIBE S.A. y **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, que las actividades misionales que cumplió el demandante, efectivamente finalizaron el 19 de septiembre de 2014, ya que una vez la empresa usuaria previo estudio de la necesidad del servicio, determinó que no seguía requiriendo tales servicios.

En el caso bajo estudio, la empresa usuaria dejó de requerir los servicios que prestaba el demandante y así lo comunicó a mi representada, siendo así, dejó entonces de existir la causa por la cual fue contratado el demandante para ser enviado en misión a dicha empresa, por ello el contrato que lo vinculó con mi representada terminó de modo legal. Reitero el demandante fue contratado para atender una necesidad específica de la empresa usuaria.

De lo que se colige que mi representada no es responsable de las situaciones que se dieron, luego de la terminación del vínculo que existió con NASES DEL CARIBE S.A. el 19 de septiembre de 2014, por lo que la solidaridad laboral de las pretensiones de la demanda es completamente improcedentes.

Además de los hechos ya expuestos en otras partes de esta contestación, expongo los siguientes hechos y razones en que se fundamenta la defensa.

7. NO HAY LUGAR A QUE MI REPRESENTADA RESPONDA SOLIDARIAMENTE POR EVENTUALES DERECHOS DEL ACTOR.

Por otra parte, es importante resaltar que en el caso sub examine no hay lugar a que se declare la existencia de responsabilidad solidaria de mi representada por las eventuales condenas de esta demanda, toda vez que **la figura de solidaridad establece en el artículo 34 del C.S.T., NO aplica para las E.S.T.**, por cuanto en las normas que regulan el suministro de trabajadores en misión no se indica ningún tipo de responsabilidad solidaria de la empresa usuaria respecto de eventuales obligaciones de la E.S.T.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en sentencia con radicado 58172 del 29 de octubre de 2014 establece:

“A lo ya anotado cabría agregar que a la empresa de servicios temporales -E.S.T.-, tal y como lo aduce la recurrente, y contrario a lo alegado por el opositor, no es posible tenerla como contratista independiente en los términos a que alude el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, pues, aparte de lo que ya se precisado por la jurisprudencia de que se ha hecho cita, lo cierto es que entre

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com

ésta y la empresa usuaria no se pacta o contrata la «ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva», sino, cuestión bastante diferente, su objeto es «la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por **personas naturales**, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador», tal como se señala en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990; y personas naturales, a quienes se les tiene como trabajadores en misión--, que según el artículo 74 de la misma normativa, «son aquellos que la empresa de servicios temporales **envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos**».

“Luego, la empresa temporal de servicios -E.S.T., ni ejecuta una o varias obras en beneficio de los usuarios, ni ejecuta la prestación de servicios en beneficio del tercero con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva, sino que, simplemente, envía o remite trabajadores a las dependencias de la usuaria para que cumplan las tareas o servicios contratados por la usuaria, al punto que, la jurisprudencia ha entendido se produce para tales propósitos una especie de delegación del poder subordinante de la empresa de servicios temporales en la usuaria para que pueda cumplirse el objeto de los servicios contratados. El contratista independiente ejecuta directamente la obra o el servicio, lo hace con sus trabajadores, con sus propios medios y obra con plena autonomía patronal, en tanto que **la empresa de servicios temporales no ejecuta obras o los servicios que requiere la empresa usuaria, no compromete sus trabajadores inmediatos, pues con los que así cuenta se llaman trabajadores de planta y son distintos a los que remite en misión (artículo 74, ibídem), los dichos servicios no se cumplen con sus propios medios, sino en las dependencias de la usuaria, y no obra con autonomía, pues delega en la usuaria parte del poder de subordinación sobre sus trabajadores en misión para el éxito del servicio contratado.** Como ello es así, no existe la identidad requerida entre el supuesto de hecho de la norma y la situación de esta clase de empleadores que pueda dar lugar a la figura de la solidaridad laboral, por ser sabido que la mentada solidaridad, por ser una excepción a la regla universal de que quien debe pagar es el deudor directo de la obligación, **no se puede aplicar por extensión o analogía, pues las excepciones son restrictivas, taxativas, expresas.**” (Subrayado y negritas fuera del texto).

Mencionado lo anterior, podemos observar que no es posible la aplicación de la solidaridad del artículo 34 del C.S.T., toda vez que esta figura es de carácter excepcional, razón por la cual solo puede ser aplicado en aquellos casos que la ley determine de forma expresa.

vi. EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO

Propongo las siguientes excepciones perentorias o de fondo para ser decididas en la sentencia:

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.
t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com
w. www.valegaabogados.com

Aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en el acápite “LOS HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA” que comedidamente ruego al señor Juez tener como parte de los argumentos que sustentan esta excepción, que se fundamenta en que el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACION DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA que se celebró entre el demandante JULIO CESAR ROMERO VILLALBA y la empresa demandada NASES DEL CARIBE S.A. terminó con fundamento en el hecho haber culminado la obra o labor para la cual de manera particular fue vinculado el demandante y enviado en calidad de trabajador en misión a la empresa usuaria **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, por lo tanto no se estuvo en presencia de una terminación unilateral e injusta del contrato de trabajo como equivocadamente lo pregona la parte demandante, sino ante el advenimiento de un modo legal de ponerle fin a la relación laboral contemplada en el literal d del artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo, subrogado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990. Dicha terminación que de conformidad con la ley laboral colombiana no requiere preaviso alguno, se hizo efectiva el 19 de septiembre de 2014, tal como ocurrió con los nexos laborales anteriores con solución de continuidad desde el 20 de Junio de 2012, procediendo mi representada a cancelar al demandante la totalidad de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales que le correspondían en proporción al tiempo laborado, por lo tanto no existe fundamento fáctico ni legal para solicitar la declaración de despido injusto, indemnización, ni pago de salarios ni prestaciones sociales.

2. PAGO:

Mi representada, liquidó y pagó al demandante la totalidad de las acreencias laborales causadas a su favor a la fecha de terminación del vínculo laboral.

3. CARENCIA DE DERECHO:

Ya que no han surgido a la vida jurídica las deprecadas en contra de NASES DEL CARIBE S.A., por cuanto los hechos de la demanda no guardan correlación con el supuesto normativo abstracto que la parte actora invoca en su favor como soporte jurídico de sus pretensiones.

4. HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO:

Lo anterior, por cuanto la vinculación por nexos laborales posteriores a la finalización del contrato determinado por la obra o labor contratada al desaparecer las causas que dieron origen a su contratación a partir del 19 de septiembre de 2014, se hizo por parte de **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, y sin la intervención de NASES DEL CARIBE S.A.

5. COMPENSACION.

Sin que implique aceptación alguna de lo que manifiesta la parte actora o de lo que pretende le sea reconocido, se solicite cualquier eventual condena, imputando a ella las cantidades que hubiera pagado mi mandante al actor sin estar obligado a ello.

6. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Fluye de lo anotado a lo largo de este escrito de contestación de demanda, que el actor no se encuentra legitimado en la causa para exigir por la vía judicial el cumplimiento de un derecho o proceder al cumplimiento de una determinada obligación en cabeza de NASES DEL CARIBE S.A., no fue empleadora del señor JULIO CESAR ROMERO VILLALBA para la fecha en que acaeció la actividad que venía desarrollando en **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**.

7. BUENA FE:

Sin que implique reconocimiento alguno se propone en razón a que mi representada actuó en todo momento de buena fe, pues actuó siempre respetando los acuerdos convenidos con el demandante.

8. PRESCRIPCIÓN:

La propongo para todas las pretensiones en los términos del Artículo 151 del C.P.T. y S.S. y 488 del C.S.T., teniendo en cuenta que si en gracia de discusión se dijera que al accionante le asiste derecho a las pretensiones de su demanda, también tenemos que decir que cualquier eventual derecho del demandante se encuentra prescrito hace más de tres (3) años antes de la presentación de esta demanda, máxime si tenemos en cuenta que el último vínculo que existió entre mi representada y el hoy demandante data del 19 de septiembre de 2014 es decir hace más de 6 años.

Sobre este aspecto es del caso referir que para establecer la procedencia de esta excepción, debe tenerse en cuenta que el origen de la reclamación del actor radica en el contrato de trabajo que dio lugar a la última relación laboral que sostuvo el demandante con UN TERCERO y la relación laboral con mi mandante tuvo lugar con solución de continuidad entre el 20 de Junio de 2012 y el 19 de septiembre de 2014, que finalizó por la decisión de la empresa usuaria **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)** al cargo que ocupaba.

Así las cosas, es claro que el acto a partir del cual se está pretendiendo obtener lo solicitado con la demanda fue emanado desde hace más de seis (6) años, lo cual supera ampliamente el término prescriptivo que se invoca en esta excepción previa.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los derechos que reclama el demandante se encuentran afectados por el transcurso del tiempo y que, por ello, es factible concluir

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.
t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com
w. www.valegaabogados.com

que respecto a los supuestos derechos reclamados ya operó el fenómeno de la prescripción, por lo cual solicito que así se declare por parte de ese Despacho.

9. INOMINADA O GENÉRICA:

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 306 del C.P.C., aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: “Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”

MEDIOS DE PRUEBA:

Para que se declaren probadas las excepciones propuestas en este escrito solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se decreten, tengan y practiquen como pruebas las siguientes:

i. DOCUMENTALES

1. Contrato del 20 de junio de 2012 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
2. Contrato del 24 de julio de 2012 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
3. Contrato del 1 de noviembre de 2012 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
4. Contrato del 27 de diciembre de 2012 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
5. Contrato del 1 de abril de 2013 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
6. Contrato del 18 de junio de 2013 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
7. Contrato del 29 de agosto de 2013 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
8. Contrato del 30 de noviembre de 2013 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
9. Contrato del 10 de febrero de 2014 suscrito entre NASES DEL CARIBE S.A., y Julio Cesar Romero Villalba.
10. Liquidación de prestaciones sociales del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 20 de junio de 2012.
11. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 18 de junio de 2012.
12. liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito 24 de julio de 2012
13. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 11 de septiembre de 2012.
14. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito1 de noviembre de 2012.

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com

15. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 25 de diciembre de 2012.
16. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 27 de diciembre de 2012.
17. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 18 de enero de 2013.
18. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 1 de abril de 2013.
19. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 29 de abril de 2013.
20. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 18 de junio de 2013.
21. Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales del contrato suscrito el 18 de junio de 2013.
22. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 29 de agosto de 2013.
23. Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales del contrato suscrito el 29 de agosto de 2013.
24. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 30 de noviembre de 2013.
25. Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales del contrato suscrito el 30 de noviembre de 2013.
26. Liquidación de Prestaciones sociales del del señor Julio Cesar Romero Villalba del contrato suscrito el 10 de febrero de 2014.
27. Soporte de pago de liquidación de prestaciones sociales del 24 de septiembre de 2014.
28. Informe histórico de los pagos de seguridad social, documental que consta de 23 folios.
29. Copia de las afiliaciones a las entidades de seguridad social realizadas a nombre del demandante.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte al señor JULIO CESAR ROMERO VILLALBA, a fin de que responda el cuestionario que formularé en la audiencia respectiva, al igual que reconozca los documentos que hubiere suscrito y que obren en el expediente.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Los documentos referidos en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de NASES DEL CARIBE SA.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.
t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e. info@valegaabogados.com
w. www.valegaabogados.com

VALEGA

A B O G A D O S

El demandante JULIO CESAR ROMERO VILLALBA puede ser notificado en la CARRERA 19 NRO. 16 - 31 Barrio Villa Monte en La Playa. Correo electrónico: julior95@hotmail.com

El apoderado de la parte demandante en la Calle 40 No. 44 - 39 Oficina 9D Edificio Cámara de Comercio. Correo electrónico: jramos93@hotmail.com

Prime Termoflores S.A. E.S.P. y su Representante Legal reciben notificaciones en la Vía 40 N° 85 - 555 de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@prime-energia.com

BLASTINGMAR SAS recibirá notificación en la carrera 24 No. 1ª-24 edificio Bc empresarial Puerto Colombia Atlántico - correo electrónico: apaez@blastingmar.com.co

NASES DEL CARIBE S.A., en la carrera 53 número 68B-85 Gran Centro local 228 piso 2 en la ciudad de Barranquilla o al correo electrónico: nasesdelcaribe@nases.com.co.

En el mismo sentido, recibiré notificaciones en la Calle 77B No. 57 - 141 Oficina 505 de Barranquilla o en la Secretaría de su Despacho. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@valegaabogados.com

Con mi acatamiento de usanza,



CARLOS VALEGA PUELLO
C.C.No.8.752.361 de Soledad, Atlántico
T.P.No.59.558 del C.S. de la J

Señora

JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

EN

SU

DESPACHO

REF. MEMORIAL PODER

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

**DEMANDADOS: PRIME TERMOFLORES S.A. ESP., y
BLASTINGMAR SAS.**

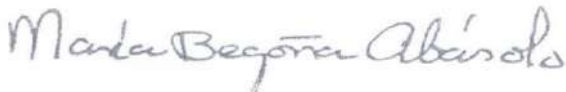
LITISCONSORTE NECESARIO: NASES DEL CARIBE S.A.

RADICADO: 08001 31 05 012 2020 00131 00

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO, mayor edad, residente y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.385.730, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de **NASES DEL CARIBE S.A.**, lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que obra en el expediente, por el presente confiero poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho sea requerido al Doctor **CARLOS VALEGA PUELLO** identificado con cédula de ciudadanía número 8752361 de Soledad y Tarjeta Profesional de Abogado número 59558 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y nos represente dentro del proceso citado en la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, pedir pruebas, aportar documentos, recibir, transigir, disponer, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder todas las veces que considere necesaria, y en general todas las facultades inherentes al contrato de mandato, de tal manera que la entidad por mí representada nunca se vea sin representación en este proceso.

Señor Juez,



MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO

C.C.No. 22.385.730, expedida en Barranquilla

ACEPTO:



CARLOS VALEGA PUELLO

C.C.No.8752361 de Soledad, Atlántico

T.P.No.59558 del C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/05/2021 - 14:33:49

Recibo No. 8762420, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POE41377FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

NASES DEL CARIBE S.A.

Sigla:

Nit: 802.005.583 - 4

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 239.665

Fecha de matrícula: 28/08/1997

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2021

Activos totales: \$3.934.252.091,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No.68B-85 GRAN CENTRO LC 228

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: nasesdelcaribe@nases.com.co

Teléfono comercial 1: 3685474

Teléfono comercial 2: 3685476

Teléfono comercial 3: 3212046704

Dirección para notificación judicial: CR 53 No.68B-85 GRAN CENTRO LC 228

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: nasesdelcaribe@nases.com.co

Teléfono para notificación 1: 3685474

Teléfono para notificación 2: 3685476

Teléfono para notificación 3: 3212046704

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.360 del 11/08/1997, del
Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/05/2021 - 14:33:49

Recibo No. 8762420, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POE41377FF

28/08/1997 bajo el número 71.017 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada NASES DEL CARIBE S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2057/08/11

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como unico objeto la contratacion de servicios con terceros beneficiarios para prestarles servicios temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante labores desarrolladas por personas naturales, contratadas directamente, teniendo respecto de ellas el caracter de empleadora.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: N782000 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$52.000.000,00
Número de acciones	:	520,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$52.000.000,00
Número de acciones	:	520,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$52.000.000,00
Número de acciones	:	520,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representacion legal de la compania y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo de un Gerente, conjuntamente con dos Suplentes, Primero y Segundo, quienes reemplazaran, en su orden, en caso de faltas absolutas o temporales pudiendo actuar sin necesidad de acreditar la ausencia del titular. Son atribuciones del Gerente entre otras: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; celebrar los negocios juridicos comprendidos dentro del objeto social de la compania y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo en forma previa a la aprobacion de la Asamblea General o de la Junta



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/05/2021 - 14:33:49

Recibo No. 8762420, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POE41377FF

Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutarias; suscribir con autorización de la Junta Directiva convenciones o pactos colectivos con los empleados de la sociedad. El Gerente desempeñará sus funciones sin ninguna limitación; y cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley y estos estatutos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.360 del 11/08/1997, otorgado en Notaría 2a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/1997 bajo el número 71.017 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Abasolo Prieto Maria Begoña	CC 22385730
1o. Suplente del Gerente.	
Reyes Fernandez Alvaro Eduardo	CC 79110956
2o. Suplente del Gerente.	
Puche Uribe Guillermo Jose	CC 17112668

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.360 del 11/08/1997, otorgado en Notaría 2a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/1997 bajo el número 71.017 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Abasolo Prieto Maria Begoña	CC 22.385.730
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Puche Uribe Guillermo Jose	CC 17.112.668
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Reyes Fernandez Alvaro Eduardo	CC 79.110.956
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Abasolo de Romero Maria Josefa	CC 22.408.037
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Romero Florez Guillermo Jose	CC 7.444.339
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Dancourt Turizo Maria Gabriela	CC 32.761.695

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.360 del 11/08/1997, otorgado en Notaría 2a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/1997 bajo el número 71.017 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
ARGUELLES CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 890114850



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/05/2021 - 14:33:49

Recibo No. 8762420, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POE41377FF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 18/08/2015, otorgado en Barranquilla por Arguelles & Arguelles C.E. S.A., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/08/2015 bajo el número 294.847 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Ppal.

Arguelles Alarcon Jose Gregorio

CC 80240794

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

NASES DEL CARIBE S.A.

Matrícula No: 239.666 DEL 1997/08/28

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 53 No.68B-85 LC 228

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3685474

Actividad Principal: N782000

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 13.746.828.659,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: N782000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/05/2021 - 14:33:49

Recibo No. 8762420, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: POE41377FF

hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

PODER NASES - JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

nasesdelcaribe@nases.com.co <nasesdelcaribe@nases.com.co>

Jue 17/06/2021 15:07

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@valegaabogados.com>

 2 archivos adjuntos (244 KB)

PODER NASES JULIO CESAR ROMERO VILLALBA.pdf; certificado existencia.pdf;

Cordilamente,

NASES DEL CARIBE S.A.

nasesdelcaribe@nases.com.co

Cra 53 No 68B-85 Gran Centro Local 228

Tels: 3685474 ; Cel 321-2046704

Barranquilla - Atlantico



"Marcamos la diferencia en servicio"

****Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente, está también en sus manos.****



No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 NASES DEL CARIBE S.A. con Nit 802.005.583-4 le informa que usted ha recibido este correo electrónico porque se encuentra en nuestra base de datos y el tratamiento de sus datos se encuentra legitimado con autorización en aras de remitir información y sus adjuntos mediante intercambio electrónico de datos, de igual forma le manifestamos que frente al tratamiento de sus datos de carácter personal usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos y en los casos que sea procedente solicitar la supresión de los mismos, para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con nosotros en nuestra sede física ubicada en la Carrera 53 No. 68B-85 local 228 Barranquilla o a través PBX 368 54 74 o al correo electrónico: nasesdelcaribe@nases.com.co, así también de tener conocimiento de la política de tratamiento de datos dispuesta en el sitio web www.nases.com.co, si desea dejar de recibir estos mensajes por háganoslo saber a través de los canales antes mencionados, para conocer el tratamiento a que son sometidos sus datos personales lo invitamos a consultar nuestra política de privacidad en la página www.nases.com.co.

NC-F-078

Versión 1

DÍA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228

REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CÉDULA No. 22.385.736 EXPEDIDA EN B/QUILLA

NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

CEDULA No. 72.162.559

EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DE OBISPO TENERIFE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968

NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA

SALARIO ORDINARIO: \$1.777.956= POR: MES POR: QUINCENAL

NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A

DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A: Aquel acepta que la duración temporal del contrato está

determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.

EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P

FECHA DE INGRESO: DÍA (20) MES (JUNIO) AÑO (2012)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADO** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita. **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado, así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. SEGUNDA:

OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: EL EMPLEADO se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y **EL EMPLEADOR**. e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle. f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo, sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin incurrir en indemnización alguna y sin lugar a indemnización alguna; vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. CUARTA: SALARIO: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. PARAGRAFO PRIMERO: En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. PARAGRAFO SEGUNDO: El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. SEXTA: JORNADA: **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibidem. SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO: **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, él terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollarse por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST, y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. NOVENA: Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a él se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (20) del mes Junio del año 2012.

NASES DEL CARIBE S.A.

NIT No. 802.005.583-4

EL TRABAJADOR

C.C. No. 72.162.559 Villalba

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228

REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA

NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

CEDULA No. 72.162.559

EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENERIFE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968

NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA

SALARIO ORDINARIO: \$1.777.956=

POR: MES

POR: QUINCENAL

NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A

DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.

EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P

FECHA DE INGRESO: DIA (01) MES (NOVIEMBRE) AÑO (2012)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADO** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita. **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de sus profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usuaría y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que trata esta cláusula por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como período de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el período de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTARORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA:** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usuaría, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibídem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, él terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usuaría. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (01) del mes Noviembre del año 2012.

Maria Begona Abasolo
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72.162.559

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DÍA	MES	AÑO
14	8	2008



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228
REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA
NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
CEDULA No. 72.162.559 EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENEFIFE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968
NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA
SALARIO ORDINARIO: \$1.777.956= **POR:** MES **POR:** QUINCENAL
NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A
DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA
ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A: Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.
EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P
FECHA DE INGRESO: DIA (24) MES (JULIO) AÑO (2012)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que EL EMPLEADOR es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que EL EMPLEADOR determine. EL EMPLEADOR contrata los servicios de EL EMPLEADO para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita, EL EMPLEADO se obliga para con EL EMPLEADOR a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR. **SEGUNDA:** **OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** EL EMPLEADO se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de sus profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de EL EMPLEADO. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y EL EMPLEADOR; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a EL EMPLEADOR o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a EL EMPLEADOR toda novedad que pueda interesarle; f) EL EMPLEADOR se reserva la facultad y EL EMPLEADO así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de EL EMPLEADO forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que EL EMPLEADOR haga a EL EMPLEADO, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a EL EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de EL EMPLEADO, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. EL EMPLEADO y EL EMPLEADOR pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, EL EMPLEADOR se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras EL EMPLEADOR, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a EL EMPLEADO la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras EL EMPLEADO no exprese a EL EMPLEADOR su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** EL EMPLEADOR pagará a EL EMPLEADO, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba EL EMPLEADO por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunerará los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde EL EMPLEADO presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. EL EMPLEADOR en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o su representante. **SEXTA: JORNADA:** EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibidem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asigne en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que EL EMPLEADOR otorgue o haya otorgado extralegalmente a EL EMPLEADO, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de EL EMPLEADO. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por EL EMPLEADOR, el terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con EL EMPLEADOR. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST, y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (24) del mes Julio del año 2012.

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR

C.C. No. 72.162.559

TESTIGO

TESTIGO

DIA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228

REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA

NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

CEDULA No. 72.162.559 EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENERIFE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968

NACIONALIDAD: COLOMBIANO, **VECINO DE:** BARRANQUILLA

SALARIO ORDINARIO: \$1.777.956=

POR: MES

POR: QUINCENAL

NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A

DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.

EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P

FECHA DE INGRESO: DIA (27) MES (DICIEMBRE) AÑO (2012)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que EL EMPLEADOR es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que EL EMPLEADOR determine. EL EMPLEADOR contrata los servicios de EL EMPLEADO para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita. EL EMPLEADO se obliga para con EL EMPLEADOR a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR. **SEGUNDA:** **OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** EL EMPLEADO se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de EL EMPLEADO. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y EL EMPLEADOR; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a EL EMPLEADOR o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a EL EMPLEADOR toda novedad que pueda interesarle; f) EL EMPLEADOR se reserva la facultad y EL EMPLEADO así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de EL EMPLEADO forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que EL EMPLEADOR haga a EL EMPLEADO, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA:** **DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a EL EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de EL EMPLEADO, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. EL EMPLEADO y EL EMPLEADOR pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, EL EMPLEADOR se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%, esta prórroga se produce automáticamente mientras EL EMPLEADOR, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a EL EMPLEADO la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras EL EMPLEADO no exprese a EL EMPLEADOR su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como período de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el período de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA:** **SALARIO:** EL EMPLEADOR pagará a EL EMPLEADO, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba EL EMPLEADO por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO:** **TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde EL EMPLEADO presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. EL EMPLEADOR en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o su representante. **SEXTA:** **JORNADA:** EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibídem. **SEPTIMA:** **PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que EL EMPLEADOR otorgue o haya otorgado extralegalmente a EL EMPLEADO, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de EL EMPLEADO. **OCTAVA:** **CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por EL EMPLEADOR, el terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con EL EMPLEADOR. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (27) del mes Diciembre del año 2012.

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72.162.559

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DÍA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L-2-228

REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA

NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

CEDULA No. 72.162.559

EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TENERIFE - MAGDALENA, 05 JULIO DE 1968

NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA

SALARIO ORDINARIO: \$1.951.015=

POR: MES

POR: QUINCENAL

NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A

DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P. en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.

EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P

FECHA DE INGRESO: DIA (10) MES (FEBRERO) AÑO (2014)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita. **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo, sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como período de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización alguna clase; vencido el período de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, marcos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarla una de las personas que dirige el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes marcos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA.** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibidem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asigne en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, él terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Senecencia Judicial o cualquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a él se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (10) del mes Febrero del año 2014

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72.162.559

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
14	8	2008



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228
REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA
NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
CEDULA No. 72.162.559 EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO - TENERIGE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968
NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA
SALARIO ORDINARIO: \$1.867.000= **POR:** MES **POR:** QUINCENAL
NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A
DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.
EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P
FECHA DE INGRESO: DIA (01) MES (ABRIL) AÑO (2013)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita, **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de sus profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA:** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibídem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales. El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (01) del mes Abril del año 2013.

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72 162 559

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DÍA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES DEL CARIBE

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA
OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR
CONTRATADA**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L2-228

REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA

NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA

CEDULA No. 72.162.559

EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENERIFE (MAGDALENA), 05 JULIO DE 1968

NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA

SALARIO ORDINARIO: \$1.867.000=

POR: MES

POR: QUINCENAL

NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A

DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.

EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P

FECHA DE INGRESO: DIA (18) MES (JUNIO) AÑO (2013)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita, **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de su servicio a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos 1 y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos 1 y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA:** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibidem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les aseneje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, el terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y LA TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales. El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (18) del mes Junio del año 2013.

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No.802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72162509 Decedida

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078		
Versión 1		
DÍA	MES	AÑO
14	8	2008

NASES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L.2-228
REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.730 EXPEDIDA EN B/QUILLA
NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
CEDULA No. 72.162.559
EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENERIFE - MAGDALENA, 05 JULIO DE 1968
NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA
SALARIO ORDINARIO: \$1.867.000= **POR:** MES **POR:** QUINCENAL
NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA IA
DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA ZONA FRANCA CELSIA S.A.E.S.P. en el CARGO de INSTRUMENTISTA IA: Aquele acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.
EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.
FECHA DE INGRESO: DIA (29) MES (AGOSTO) AÑO (2013)

Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADO** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita, **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usaria y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato esté terminado en un 100%; esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase; vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA:** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibídem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, él terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y LA TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (29) del mes Agosto del año 2013.

Maria Begonia Abasolo Prieto
NASES DEL CARIBE S.A.
NIT No. 802.005.583-4

Julio Cesar Romero Villalba
EL TRABAJADOR
C.C. No. 72162559

TESTIGO

TESTIGO

NC-F-078				CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA
Versión 1				
DIA	MES	AÑO		
14	8	2008		

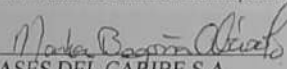
NOMBRE DEL EMPLEADOR: NASES DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 53 #68B-85 L2-228
REPRESENTADA POR: MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO CEDULA No. 22.385.736 EXPEDIDA EN BQUILLA
NOMBRE DEL EMPLEADO EN MISION: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
CEDULA No. 72.162.559 EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: REAL DEL OBISPO TENERIFE - MAGDALENA, 05 JULIO DE 1968
NACIONALIDAD: COLOMBIANO, VECINO DE: BARRANQUILLA
SALARIO ORDINARIO: \$1.867.000= **POR:** MES **POR:** QUINCENAL
NOMBRE DEL CARGO: INSTRUMENTISTA 1A
DURACION DEL CONTRATO: El objetivo del presente contrato es la prestación del servicio del trabajador en misión a la EMPRESA USUARIA
ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P. en el CARGO de INSTRUMENTISTA 1A. Aquel acepta que la duración temporal del contrato esta determinada por la necesidad del servicio durante el tiempo que el cliente lo requiera.
EN LA EMPRESA USUARIA: ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P
FECHA DE INGRESO: DIA (30) MES (NOVIEMBRE) AÑO (2013)

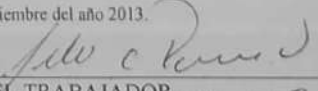
Entre los suscritos EMPLEADOR Y EMPLEADO EN MISION arriba insertos, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO reconoce y acepta que **EL EMPLEADOR** es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto, sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que **EL EMPLEADOR** determine. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para el desempeño de las funciones de acuerdo a la actividad particular arriba descrita. **EL EMPLEADO** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las labores conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de sus profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales e instrucciones que le señale **EL EMPLEADOR**, cumpliendo en el desempeño de dichas funciones, todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores ni trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario de **EL EMPLEADO**. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por la Empresa Usuaria y **EL EMPLEADOR**; e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón de trabajo, y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o entidades en cuyos establecimientos trabaje, comunicando a **EL EMPLEADOR** toda novedad que pueda interesarle; f) **EL EMPLEADOR** se reserva la facultad y **EL EMPLEADO** así lo acepta, de ser trasladado a cualquier sitio dentro del territorio Nacional. La aceptación de este traslado por parte de **EL EMPLEADO** forma parte fundamental de las estipulaciones de este contrato, por lo tanto el traslado que **EL EMPLEADOR** haga a **EL EMPLEADO**, no podrá tomarse en ningún caso como modificación de las condiciones laborales pactadas; y g) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La labor contratada particularmente durará el tiempo estrictamente necesario o por haber culminado la labor contratada por el usuario. En consecuencia este contrato debe terminar en el momento en que el usuario comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, sin que esta tenga que reconocer indemnización alguna. **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR** pactan, que esta labor contratada podrá ejecutarse hasta el 60% de la duración del mismo; sin embargo, **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de prolongar dicho término por un tiempo mayor del necesario para ejecutar hasta el 80% de la labor de que trata esta cláusula e inclusive hasta que dicho contrato este terminado en un 100%, esta prórroga se produce automáticamente mientras **EL EMPLEADOR**, una vez terminado el 60% del trabajo, manifieste a **EL EMPLEADO** la necesidad de retirarlo por dicha causa o mientras **EL EMPLEADO** no exprese a **EL EMPLEADOR** su deseo de retirarse. Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato la pactan las partes como periodo de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso, sin invocar justa causa alguna y sin lugar a indemnización a ninguna clase, vencido el periodo de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. **CUARTA: SALARIO:** **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO**, por la prestación de sus servicios a título de salario ordinario, la suma arriba indicada, pagaderos en las oportunidades señaladas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este salario se encuentra incluido el valor de los días domingos y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El 82% de la remuneración que reciba **EL EMPLEADO** por conceptos de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajos en días domingos o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 18% restante remunera los dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del CST. Y la ley 51 de 1983. **QUINTO: TRABAJO EXTRAORDINARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y en días Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirige el establecimiento donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios, se remunera conforme a ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento donde el trabajador presta sus servicios. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR** o su representante. **SEXTA: JORNADA:** **EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o por las personas autorizadas por la Empresa Usuaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 del 90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 117 ibidem. **SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios o beneficios o bonificaciones especiales o de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como transporte, alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de navidad, beneficios extralegales de cualquier índole, y aquellas otras que se les asemeje en cuanto a sus orígenes, finalidad o naturaleza, que se hayan acordado o se acuerden entre las partes, en dinero o en especie, sea convencional o contractualmente, o los que **EL EMPLEADOR** otorgue o haya otorgado extralegalmente a **EL EMPLEADO**, no constituyen salario. Y estipulan que para efectos de este contrato tampoco son salarios aquellas sumas que teniendo originalmente esa significación la pierden por virtud de este acuerdo. En consecuencia, las sumas señaladas en la cláusula del salario es la única que se tendrá en cuenta para liquidar prestaciones sociales e indemnizaciones de **EL EMPLEADO**. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** acuerdan en forma especial, que a pesar de que el presente contrato es por duración de la labor contratada por **EL EMPLEADOR**, él terminará antes de su vencimiento y por mutuo acuerdo de las partes, y así lo pactan y dejan establecido expresamente, cuando surjan los siguientes eventos: a) Si LA USUARIA o Beneficiaria de la actividad a desarrollar da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios que tiene convenido con **EL EMPLEADOR**. b) Mutuo acuerdo de LA USUARIA y la TEMPORAL. c) Son justa causa para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el CST. y el No cumplimiento de los Reglamentos enunciados en la Cláusula Segunda del presente contrato, Sentencia Judicial o cualesquiera otra causa. **NOVENA:** Igualmente las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL EMPLEADO** acuerdan que el presente contrato concluye en igualdad de condiciones, por mutuo acuerdo de las partes, a causa de los siguientes eventos: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) Huelga o paro de las fuerzas laborales de LA USUARIA; c) Cualesquiera otro suceso que impida el normal desarrollo de las relaciones contractuales.

El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito entre las mismas partes, previa declaración de que a el se entiende, incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno que rigen en la Empresa Empleadora y en la Usuaria. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Barranquilla ante testigos el día (30) del mes Noviembre del año 2013.


 NASES DEL CARIBE S.A.
 NIT No. 802.005.583-4


 EL TRABAJADOR
 C.C. No. 72.162.559

TESTIGO

TESTIGO

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

MAESA DEL CARIBE S.A.
NIT. 002.005.593-4
793518

Cheque No. **793518** **07**
Año Mes Día
2012 07 18 \$ **240.121.00**

Paguese a la orden de:
*** ROMERO VILLALBA JOSE CESAR ***

La Suma de: **DOSCIEN MIL CUARENTA MIL CIENTO VEINTI UN PESOS**

CON **0/100 ML.** *

Bancolombia

477 GRANCENTRO - Barranquilla
Carrera 53 No. 68B - 69
CTA. CTE. NAL. No. 083-017558-17
0601

Firma

2^o 1:0000000071: 08301755817 793518

CADENA S.A. 11-2011 C-3

CADENA S.A. TEL. 278 8044 MÓVIL 311

TRANSICION

MAESA DEL CARIBE S.A.

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

793518
ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.

PERIODO DE PAGO (DD/MM/AA)
DEL: 20/06/2012 AL: 10/07/2012

VACAC.	21.00	58,725.00
PRIMAS	10.00	63,124.00
CESANT	21.00	117,450.00
I.CESA	21.00	822.00

COMPROBANTE

TOTAL DEVENGADO: 240,121.00 TOTAL DEDUCCIONES: 0.00
NETO A PAGAR: 240,121.00

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR
---------------	----------------	--------------

RECIBI:

[Firma]
72162558
C.C. 6 NIT.

NC-F-065		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
26	01	2009



LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	Cédula 72,162,559	Ciudad de Liquidación Barranquilla
Último cargo desempeñado INSTRUMENTISTA 1A	Clase de Contrato Firmado DURACION DETERMINADA POR LA OBRA	
Empresa 16201 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.	Ciudad BARRANQUILLA	Centro de Costos: SOLPE 10009010

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

18/07/2012

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador 20/06/2012	Fecha de Retiro del Trabajador 10/07/2012
---	--

A. Tiempo Laborado: 21
B. Menos Días de Licencia: 0
C. Tiempo Neto: 21
D. Tiempo del Año Actual:

ases para liquidación

Total Devengado	1,409,400
Base de Liquidación	2,013,429
Base de Liquidación Primas	2,272,449

DEVENGADOS			DESCUENTOS
410	VACACIONES	21.00	58,725
430	PRIMA LEGAL	10.00	63,124
450	CESANTIAS	21.00	117,450
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	21.00	822
TOTALES			240,121

**** NETO PAGADO *** 240,121

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR: X Julio C. Romero
C.C. 72162559

EL PATRONO: _____
NIT: _____

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

Barranquilla, July 18 de 2012

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
04/2012		0
05/2012		0
06/2012	COOMEVA EPS	81,500

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
04/2012		0
05/2012		0
06/2012	Porvenir	104,300

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,005,583

Cordialmente,
MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

✓ Julio C. Romero
72 162559



EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Nit, 802.005.583-4

16200
72.162.559

BARRANQUILLA, 10 DE JULIO DE 2012

SEÑOR (a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día,
10 DE JULIO DE 2012.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

NASES DEL CARIBE S.A.

NIT: 802.005.583-4

MARIA BEGONA ABASOLO
GERENTE GENERAL

Recibido

[Handwritten signature]
C.c. 72/162559

* BOGOTÁ: Cra. 11ª No. 69-34 Conmutador: 3470166 - Fax: 217 00 96
* MEDELLÍN: Calle 50 No. 67-66 Of. 201 Tels.: 2307677 - 2602957 Fax: 2309075
* CALI: Calle 23B Norte No. 3N-87 Tel.: 6604360 Fax: 6614479
* BARRANQUILLA: Cra 53 No. 68B-85 Local 228 Tel.: 3566896 Fax: 3685474
* PEREIRA: Calle 16 No. 7 -20 of. 206 tel.: 3340447 Fax: 3343427

* BUCARAMANGA: Calle 41 No. 34-40 Piso 1 Tels: 6346185 6455122 Fax: 6323908
* IBAGUE: Cra. 4D No. 33-47 Barrio Cádiz Telefax: 643593
* CARTAGENA: Avda. 4 No. 23-47 Urb. Marisac-b-Manga Tel:6609339 Fax:6609341
* SANTA MARTA: Calle 27 No. 7-32 Urb. Taminaca Telefax: 4231963
* CUCUTA: Avda. 0B No. 21B-12 El Rosal Telefax: 5717515

CC. 6 NIT

NC-F-065		
Versión 1		
DÍA	MES	AÑO
26	01	2009



LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	Cédula 72,162,559	Ciudad de Liquidación Barranquilla
Último cargo desempeñado INSTRUMENTISTA 1A	Clase de Contrato Firmado DURACION DETERMINADA POR LA OBRA	
Empresa 16203 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.	Ciudad BARRANQUILLA	Centro de Costos: MTTO REGULACION &

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

11/09/2012

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador 24/07/2012	Fecha de Retiro del Trabajador 07/09/2012
--	---

A. Tiempo Laborado: 44
B. Menos Días de Licencia: 0
C. Tiempo Neto: 44
D. Tiempo del Año Actual:

Bases para liquidación

Total Devengado	3,701,111
Base de Liquidación	2,523,485
Base de Liquidación Primas	2,523,484

DEVENGADOS				DESCUENTOS	
035	HORAS RECARGO NOCTURNO	6.00	15,557	500 DESCUENTO SALUD.	53,294
100	HORAS NORMALES	56.00	414,856	501 FONDO DE SOLIDARIDAD	13,324
125	EXTRAS DIURNAS ORDINALES	45.00	416,708	502 DESCUENTO PENSION	53,294
175	HORAS FESTIVAS	32.00	414,856		
176	EXTRAS NOCTURNAS	2.00	25,929		
200	EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	3.00	44,449		
410	VACACIONES	44.00	154,213		
430	PRIMA LEGAL	44.00	308,426		
450	CESANTIAS	44.00	308,426		
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	44.00	4,524		
TOTALES			2,107,944		119,912

**** NETO PAGADO *** 1,988,032

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR:

C.E. 72162559

EL PATRONO:

NIT:

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Barranquilla, September 11 de 2012

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
06/2012	COOMEVA EPS	81,500
07/2012	COOMEVA EPS	146,500
08/2012	COOMEVA EPS	244,200

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
06/2012	Porvenir	104,300
07/2012	Porvenir	187,500
08/2012	Porvenir	312,600

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT. 802,005,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

Julio C. Romero
72162559

16203

BARRANQUILLA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begoña Abasolo

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE

*x ppe c f r m d
72/62559*

NASES DEL CARIBE S.A.

Nº 802.005.5834

862042

Año

Mes

Día

2012

12

26

\$

\$2,521,953.00

Cheque No. 862042

07

Páguese a la orden de:

* ROMERO VILLALBA JULIO CESAR *

La Suma:

DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 0/100 ML. *

Bancolombia

477 GRANCENTRO - Barranquilla

Carrera 53 No. 68B - 69

CTA. CTE. NAL. No. 083-017558-17

2607

9# 0000000070 08301755817862042

NASES DEL CARIBE S.A.

COMPROBANTE DEL

CHEQUE No.

ZONA

FRANCA CELSIA S.A. E.T.

ZONA

FRANCA CELSIA S.A. E.T.

PERIODO DE PAGO (DD/MM/AA)

DEL: 01/11/2012 AL 20/12/2012

DEL: 01/11/2012 AL 20/12/2012

R. NOCT 36.00

93,343.00

SALUD.

FON. SO

PENSIO

53,739.00

13,435.00

53,739.00

EXT. DI 58.00

537,091.00

H. FEST 23.00

298,178.00

EXT. NO 20.00

259,285.00

E. FEST 8.00

118,530.00

E. F. NO 2.00

37,041.00

VACAC. 50.00

258,159.00

PRIMAS 50.00

516,317.00

CESANT 50.00

516,317.00

TOTAL DEBERGADO: 2,642,886,606.00 TOTAL DEDUCCIONES: 120,913.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBE:

C.C. ENT.

72162559

72,162,559

NC-F-065		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
26	01	2009



LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	Cédula 72,162,559	Ciudad de Liquidación Barranquilla
Último cargo desempeñado INSTRUMENTISTA 1A	Clase de Contrato Firmado DURACION DETERMINADA POR LA OBRA	
Empresa 16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.	Ciudad BARRANQUILLA	Centro de Costos: INSTRUMENTISTAS

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

26/12/2012

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador 01/11/2012	Fecha de Retiro del Trabajador 20/12/2012
---	--

A. Tiempo Laborado: 50
B. Menos Días de Licencia: 0
C. Tiempo Neto: 50
D. Tiempo del Año Actual:

ases para liquidación

Total Devengado	6,195,806
Base de Liquidación	3,717,484
Base de Liquidación Primas	3,717,483

DEVENGADOS			DESCUENTOS		
035	HORAS RECARGO NOCTURNO	36.00	93,343	500 DESCUENTO SALUD.	53,739
125	EXTRAS DIURNAS ORDINALES	58.00	537,091	501 FONDO DE SOLIDARIDAD	13,435
175	HORAS FESTIVAS	23.00	298,178	502 DESCUENTO PENSION	53,739
176	EXTRAS NOCTURNAS	20.00	259,285		
200	EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	8.00	118,530		
250	EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS	2.00	37,041		
410	VACACIONES	50.00	258,159		
430	PRIMA LEGAL	50.00	516,317		
450	CESANTIAS	50.00	516,317		
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	50.00	8,605		
TOTALES			2.642.866		120.913

**** NETO PAGADO *** 2,521,953

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR: Xulio C. Romero V
C.C. 72162559

EL PATRONO: Maria Berónica Albino
NIT:

ELABORADO POR: A

REVISADO POR: C

Barranquilla, December 26 de 2012

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
09/2012	COOMEVA EPS	166,500
10/2012		0
11/2012	COOMEVA EPS	308,800

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
09/2012	Porvenir	213,100
10/2012		0
11/2012	Porvenir	395,400

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,005,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

X Julio C. Romero
72162584

BARRANQUILLA, 20 DE DICIEMBRE DE 2012

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

NASES DEL CARIBE S.A.
NIT: 802.005.583-4

Maria Begoña Abasolo
MARÍA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE
NASES DEL CARIBE S.A.

** furo e furo*
72 162557

NASES DEL CARIBE S.A.

Nit. 802.005.583-4
862361

Cheque No.

862361

07

Año Mes Día
2013 01 16

\$ \$930,836.00

Páguese a la orden de:

* ROMERO VILLALBA JULIO CESAR *

La Suma de:

NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y

SEIS PESOS CON 0/100 ML. *

Bancolombia

477 GRANCENTRO - Barranquilla
Carrera 53 No. 68B - 69

CTA. CTE. NAL. No. 083-017558-17
2607

Firma

1° 0000000071 08301755817 862361

NASES DEL CARIBE S.A.

PERIODO DE PAGO (DD/MM/AA)
DEL: 27/12/2012 AL 12/01/2013

COMPROBANTE DEL

CHEQUE No.

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.

SALUD.

PENSIO

862361

24,817.00

EXT. DI	21.00	194,464.00
H. FEST	24.00	311,142.00
EXT. NO	2.00	25,929.00
E. FEST	6.00	88,898.00
VACAC.	16.00	76,782.00
PRIMAS	12.00	128,871.00
CESANT	16.00	153,565.00
I. CESA	16.00	819.00

TOTAL DEVENGADO: 980,470.00 TOTAL DEDUCCIONES: 49,634.00
NETO A PAGAR: 930,836.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

X Julio C. Pineda
72,162,559
C.C. 01755817

CAJENA S.A. TEL. 375 6666 MEDIAN

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado:
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Último cargo desempeñado
INSTRUMENTISTA 1A
Empresa
16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

Cédula
72,162,559
Clase de Contrato Firmado
DURACION DETERMINADA POR LA OBRA
Ciudad
BARRANQUILLA
Centro de Costos:
INSTRUMENTISTAS

Ciudad de Liquidación
Barranquilla

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

16/01/2013

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador
27/12/2012

Fecha de Retiro del Trabajador
12/01/2013

A. Tiempo Laborado: 16
B. Menos Días de Licencia: 0
C. Tiempo Neto: 16
D. Tiempo del Año Actual:

Bases para liquidación

Total Devengado 1,842,779
Base de Liquidación 3,455,211
Base de Liquidación Primas 3,866,132

DEVENGADOS			DESCUENTOS		
125	EXTRAS DIURNAS ORDINALES	21.00	194,464	500 DESCUENTO SALUD.	24,817
175	HORAS FESTIVAS	24.00	311,142	502 DESCUENTO PENSION	24,817
176	EXTRAS NOCTURNAS	2.00	25,929		
200	EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	6.00	88,898		
410	VACACIONES	16.00	76,782		
430	PRIMA LEGAL	12.00	128,871		
450	CESANTIAS	16.00	153,565		
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	16.00	819		
TOTALES			980,470		49,634

**** NETO PAGADO *** 930,836

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR: X Julio C. Romero
C.C. 72162559

EL PATRONO:

NIT:

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

Barranquilla, January 16 de 2013

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
10/2012		0
11/2012	COOMEVA EPS	308,800
12/2012	COOMEVA EPS	502,700

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
10/2012		0
11/2012	Porvenir	395,400
12/2012	Porvenir	643,500

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,055,583

Cordialmente,
MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

X *[Firma]*
7c 162559

16211

BARRANQUILLA, 12 DE ENERO DE 2013

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 12 DE ENERO DE 2013.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begonia Abasolo Prieto
MARIA Begoña ABASOLO PRIETO
GERENTE

P. J. P. c. R. v.
72162559

NASES DEL CARIBE S.A.

NIT 802.005.583-4
691070

Cheque No. 691070

UnoCeroSieteCero

07

Año Mes Día
2013 04 29

\$ \$649,790.00

Páguese a la orden de:

* ROMERO WILLALBA JULIO CESAR *

La Suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

NOVENTA PESOS CON 0/100 ML. *

Bancolombia
477 GRANCENTRO - Barranquilla
Carrera 53 No. 68B - 69
CTA. CTE. NAL. No. 083-017558-17
1102

Faye H Velasquez M
Firma(s)

L# 1:0000000071: 08301755817#691070

NASES DEL CARIBE S.A.

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

PERIODO DE PAGO (DD/MM/AA)
DEL: 01/04/2013 AL 28/04/2013

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.
691070

VACAC. 28.00	129,475.00
PRIMAS 28.00	258,949.00
CESANT 28.00	258,949.00
I.CESA 28.00	2,417.00

COMPROBANTE

TOTAL DEVENGADO: 649,790.00 TOTAL DEDUCCIONES: 0.00
NETO A PAGAR: 649,790.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

P. Ruiz
72,162,559
C.O.NIT. 00162554

NC-F-065		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
26	01	2009



LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado.
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
 Último cargo desempeñado
INSTRUMENTISTA 1A
 Empresa
16218 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

Cédula
72,162,559
 Clase de Contrato Firmado
DURACION DETERMINADA POR LA OBRA
 Ciudad
BARRANQUILLA
 Centro de Costos:
REGULACION Y

Ciudad de Liquidación
Barranquilla

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

29/04/2013

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador
01/04/2013
 Fecha de Retiro del Trabajador
28/04/2013

A. Tiempo Laborado: 28
 B. Menos Días de Licencia: 0
 C. Tiempo Neto: 28
 D. Tiempo del Año Actual:

Bases para liquidación

Total Devengado 3,107,390
 Base de Liquidación 3,329,346
 Base de Liquidación Primas 3,329,346

DEVENGADOS			DESCUENTOS
410	VACACIONES	28.00	129,475
430	PRIMA LEGAL	28.00	258,949
450	CESANTIAS	28.00	258,949
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	28.00	2,417
TOTALES			649,790

**** NETO PAGADO *** 649,790

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR: Julio Cesar Romero Villalba

C.C. 72 162 559

ELABORADO POR: [Firma]

EL PATRONO: Marcos Becerra Albino

NIT: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

Barranquilla, April 29 de 2013

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
01/2013	COOMEVA EPS	193,300
02/2013		0
03/2013		0

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
01/2013	Porvenir	247,400
02/2013		0
03/2013		0

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,002,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

Julio Romero
x
7-162559

BARRANQUILLA, 28 DE ABRIL DE 2013

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 28 DE ABRIL DE 2013.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begoña Abasolo

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE

Julio Romero
71 162 559

NC-F-008		
Versión 1		
DIA	MES	AÑO
26	01	2009



COMPROBANTE DE PAGO

PERIODO DEL: 18/06/2013 AL: 12/07/2013 COMPROBANTE N°: 1 219858

CÓDIGO: 72162559 NOMBRE: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR SUELDO: \$1,867,000 VR./HR. \$7,779.17

EMPRESA: 16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P. CENTRO COSTO: INSTRUMENTISTAS CIUDAD: BARRANQUILLA

DEVENGADOS		DESCUENTOS
410	VACACIONES	131,030
430	PRIMA LEGAL	194,641
450	CESANTIAS	262,061
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	2,184

TOTALES 589,916 0

***** NETO PAGADO *** \$589,916

FIRMA DEL TRABAJADOR:

C.C.

[Handwritten Signature]
[Handwritten: 72162559]

0

DÍA	MES	AÑO
26	01	2009

DATOS GENERALES

Nombre del Empleado.

ROMERO VILLALBA JULIO CESAR

Cédula

72,162,559

Ciudad de Liquidación

Barranquilla

Último cargo desempeñado

INSTRUMENTISTA 1A

Clase de Contrato Firmado

DURACION DETERMINADA POR LA OBRA

Empresa

16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

Ciudad

BARRANQUILLA

Centro de Costos:

INSTRUMENTISTAS

Causa de Terminación del Contrato : TERMINACION DE LA OBRA

16/07/2013

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador

18/06/2013

Fecha de Retiro del Trabajador

12/07/2013

A. Tiempo Laborado: 25

B. Menos Días de Licencia: 0

C. Tiempo Neto: 25

D. Tiempo del Año Actual:

ases para liquidación

Total Devengado

3,144,729

Base de Liquidación

3,773,675

Base de Liquidación Primas

5,839,240

DEVENGADOS

DESCUENTOS

410	VACACIONES	25.00	131,030
430	PRIMA LEGAL	12.00	194,641
450	CESANTIAS	25.00	262,061
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	25.00	2,184

TOTALES

589,916

0

**** NETO PAGADO *** 589,916

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato de trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR:

EL PATRONO:

NIT:

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Barranquilla, July 16 de 2013

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
04/2013	COOMEVA EPS	388,400
05/2013		0
06/2013	COOMEVA EPS	101,100

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
04/2013	Porvenir	497,100
05/2013		0
06/2013	Porvenir	129,400

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibido agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,005,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

X por el
72162554 B2

72162559
16211

BARRANQUILLA, 12 DE JULIO DE 2013

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 12 DE JULIO DE 2013.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begoña Abasolo

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE

*\$ puede firmarse
72 162559*

NC-F-008

Versión 1

DIA

MES

AÑO

26

01

2009

NASES

DEL CARIBE

COMPROBANTE DE PAGO

PERIODO

DEL: 29/08/2013

AL: 23/10/2013

COMPROBANTE N°: 1 220129

CÓDIGO: 72162559

NOMBRE: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR

SUELDO: \$1,867,000 VR./HR. \$7,779.17

EMPRESA: 16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

CENTRO COSTO: INSTRUMENTISTAS

CIUDAD: BARRANQUILLA

DEVENGADOS

DESCUENTOS

410	VACACIONES	201,869
430	PRIMA LEGAL	403,739
450	CESANTIAS	403,739
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	7,402

TOTALES

1,016,749

0

**** NETO PAGADO ***

\$1,016,749

FIRMA DEL TRABAJADOR:

C.C.

Página 1 de 1

Versión 1

NC-F-008

NC-F-065

Versión 1

DIA	MES	AÑO
26	01	2009

NASES

DEL CARGO

**LIQUIDACION DE
PRESTACIONES SOCIALES****DATOS GENERALES**

Nombre del Empleado.
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR

Último cargo desempeñado
INSTRUMENTISTA 1A

Empresa
16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

Cédula
72,162,559

Ciudad de Liquidación
Barranquilla

Clase de Contrato Firmado
DURACION DETERMINADA POR LA OBRA

Ciudad
BARRANQUILLA

Centro de Costos:
INSTRUMENTISTAS

Causa de Terminación del Contrato : **TERMINACION DE LA OBRA**

23/10/2013

DATOS PARA LIQUIDACIÓN

Fecha de Ingreso del Trabajador
29/08/2013

Fecha de Retiro del Trabajador
23/10/2013

A. Tiempo Laborado: 55
B. Menos Días de Licencia: 0
C. Tiempo Neto: 55
Tiempo del Año Actual:

Cases para liquidación

Total Devengado 4,844,865
Base de Liquidación 2,642,654
Base de Liquidación Primas 2,642,653

	DEVENGADOS	
410 VACACIONES	55.00	201,869
430 PRIMA LEGAL	55.00	403,739
450 CESANTIAS	55.00	403,739
460 INTERESES SOBRE CESANTIAS	55.00	7,402

DESCUENTOS**TOTALES**

1,016,749

0

**** NETO PAGADO *** 1,016,749

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenga por causa del contrato trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR:

Julio Cesar Romero Villalba
C.E. 72162559

EL PATRONO:

NIT:

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

FINASES DEL CARIBE S.A.

Barranquilla, October 23 de 2013

Señor(a):
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarles que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
07/2013	COOMEVA EPS	292,000
08/2013	COOMEVA EPS	15,600
09/2013	COOMEVA EPS	352,300

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
07/2013	Porvenir	373,800
08/2013	Porvenir	19,800
09/2013	Porvenir	450,900

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,005,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

Julio C. Romero
72162554

16211

BARRANQUILLA, 23 DE OCTUBRE DE 2013

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 23 DE OCTUBRE DE 2014.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begonia Abasolo

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE

Julio Cesar Romero
72/62559

MARIA DEL PILAR ANGARITA

De: MILENA MARGARITA MERCADO VERGARA [milena.mercado@nases.com.co]
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2013 05:20 p.m.
Para: ERICA VERGARA GUTIERREZ; MARIA DEL PILAR ANGARITA CALA
Asunto: Fwd: Solicitud autorizar Reemplazo vacaciones Técnicos Eder Orozco y Arnulfo Sanchez durante Periodo de Vacaciones

----- Mensaje reenviado -----

De: Isabel Sofia Iriarte Iriarte <iiriarte@celsia.com>

Fecha: 16 de agosto de 2013 16:47

Asunto: Solicitud autorizar Reemplazo vacaciones Técnicos Eder Orozco y Arnulfo Sanchez durante Periodo de Vacaciones

Para: "MILENA MARGARITA MERCADO VERGARA (milena.mercado@nases.com.co)"
<milena.mercado@nases.com.co>

Cc: Paula Andrea Rojas González <projas@celsia.com>, José Rafael Serje Polo <jserje@celsia.com>, Iván Ernesto Fernández Covalada <ifernandez@celsia.com>, Luis Alfonso Royero Carranza <lroyero@celsia.com>

Milena muy buena tardes por favor contactar al señor Julio Cesar Romero Villalba con Cedula No: 72.162.559 de Barranquilla, para tramitar su vinculación así:

FECHA INGRESO	→ 02/09/2013
FECHA RETIRO	→ 23/10/2013
SALARIO	→ \$ 1.867.000

Isabel Sofia Iriarte Iriarte

Auxiliar Administrativa

Zona Franca Celsia S.A. ESP

Teléfono (57 5) 367 84 00 (Ext 25218)

iiriarte@celsia.com

Barranquilla, Colombia

NC-F-008

Versión 1

DIA	MES	AÑO
26	01	2009

NASES

DEL CARIBE

COMPROBANTE DE PAGO

PERIODO DEL: 30/11/2013 AL: 13/12/2013 COMPROBANTE N°: 2 -220301
CÓDIGO: 72162559 NOMBRE: ROMERO VILLALBA JULIO CESAR SUELDO: \$1,867,000 VR./HR. \$7,779.17
EMPRESA: 16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P. CENTRO COSTO: INSTRUMENTISTAS CIUDAD: BARRANQUILLA

DEVENGADOS

DESCUENTOS

035	HORAS RECARGO NOCTURNO	24.00	65,345	500 COOMEVA EPS 4%	46,644
125	EXTRAS DIURNAS ORDINALES	54.00	525,094	502 Porvenir 4%	46,644
175	HORAS FESTIVAS	16.00	217,817		
176	EXTRAS NOCTURNAS	12.00	163,363		
200	EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	10.00	155,583		
250	EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS	2.00	38,896		
410	VACACIONES		84,890		
430	PRIMA LEGAL		169,780		
450	CESANTIAS		169,780		
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS		792		
TOTALES			1,591,340		93,288

**** NETO PAGADO ***

\$1,498,052

FIRMA DEL TRABAJADOR:

C.C.

Página 1 de 1

Versión 1

NC-F-008

NC-F-065			NASES DEL CARIBE	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	
Versión 1					
DIA	MES	AÑO			
26	01	2009			

DATOS GENERALES		
Nombre del Empleado. ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	Cédula 72,162,559	Ciudad de Liquidación Barranquilla
Último cargo desempeñado INSTRUMENTISTA 1A	Clase de Contrato Firmado DURACION DETERMINADA POR LA OBRA	
Empresa 16211 ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.	Ciudad BARRANQUILLA	Centro de Costos: INSTRUMENTISTAS
Causa de Terminación del Contrato : TERMINACION DE LA OBRA		20/12/2013

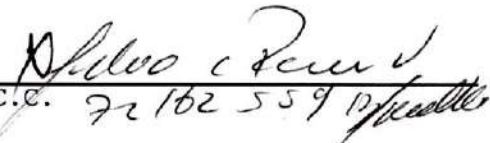
DATOS PARA LIQUIDACIÓN	
Fecha de Ingreso del Trabajador 30/11/2013	Fecha de Retiro del Trabajador 13/12/2013
A. Tiempo Laborado:	14
B. Menos Días de Licencia:	0
C. Tiempo Neto:	14
D. Tiempo del Año Actual:	
Cases para liquidación	
Total Devengado	2,037,365
Base de Liquidación	4,365,782
Base de Liquidación Primas	4,365,782

DEVENGADOS			DESCUENTOS		
035	HORAS RECARGO NOCTURNO	24.00	65,345	500 DESCUENTO SALUD.	46,644
125	EXTRAS DIURNAS ORDINALES	54.00	525,094	502 DESCUENTO PENSION	46,644
175	HORAS FESTIVAS	16.00	217,817		
176	EXTRAS NOCTURNAS	12.00	163,363		
200	EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	10.00	155,583		
250	EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS	2.00	38,896		
410	VACACIONES	14.00	84,890		
430	PRIMA LEGAL	14.00	169,780		
450	CESANTIAS	14.00	169,780		
460	INTERESES SOBRE CESANTIAS	14.00	792		
TOTALES			1,591,340		93,288

**** NETO PAGADO *** 1,498,052

Constancia:

Se hace constar que el PATRONO ha incorporado en la anterior liquidación de prestaciones sociales la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneración que tenta por causa del contrato trabajo que ha finalizado. El trabajador declara que ha recibido a su entera satisfacción la suma mencionada y declara a la empresa a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado directa o indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las dos partes.

EL TRABAJADOR:  C.C. 72 162 559	EL PATRONO: _____ NIT: _____
ELABORADO POR: _____	REVISADO POR: _____

Barranquilla, December 20 de 2013

Señor(a):

ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
Ciudad

Apreciados Señores:

Nos permitimos informarle que los pagos que hemos realizado por usted a la seguridad social durante los últimos tres meses fueron:

APORTES A SALUD

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
09/2013	COOMEVA EPS	352,300
10/2013	COOMEVA EPS	262,100
11/2013		0

APORTES A PENSION:

PERIODO	ENTIDAD	APORTE
09/2013	Porvenir	450,900
10/2013	Porvenir	335,400
11/2013		0

APORTES A A.R.P.

Los pagos de los últimos tres meses se efectuaron a favor de ARP COLPATRIA dentro de las fechas previstas para ello.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION SENA ICBF:

Se realizaron entre los días 10 y 12 los aportes correspondientes a los últimos tres meses.

Adjuntamos los respectivos comprobantes de pago y en señal de recibo agradecemos devolver firmada copia de esta carta.

NIT: 802,005,583

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ANGARITA
LIDER DE NOMINA Y FACTURACION

[Firma manuscrita]
72162559 *[Firma]*

BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Señor(a)
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR
CIUDAD

La empresa por medio del presente se permite informarle que, como quiera que no subsistan las causas y materia de su trabajo y con fundamento en el hecho de haber culminado la obra o labor que origino su contratación se le informa que su contrato de trabajo concluye el día 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

Por la anterior, hasta esa misma fecha se liquidara el valor de sus correspondientes derechos laborales, los cuales serán cancelados en las oficinas de la compañía.

Cordialmente,

Maria Begoña Abasolo

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
GERENTE

X *por Romero*
72 162 559 821

DIA	MES	AÑO
14	8	2008

LABORATORIO: CRA 53 # 64 - 28 CONSULTORIO 101 LABORATORIO QUIMICO CLINICO

Fecha de realización de
examen:

12/12/2013

Ciudad: BARRANQUILLA

Nombre del Aspirante:

ROMERO VILLALBA JULIO

Numero de Cédula:

72162559

Empresa Cliente:

CELSIA

Cargo a desempeñar:

Perfil del Cargo (Describe en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará la labor):

Evaluación médica pre-ocupacional o
de Pre-ingreso:☐

Laboratorio:

☐

Hemograma:

☐

Glicemia:

☐

Cuadro Hemático:

☐

Koh:

☐

Visiometria:

☐

Basiloscopia 3 Muestras:

☐Evaluación médica post-ocupacional
o de egreso:☒

Grupo Sanguíneo:

☐

Frotis y Cultivo de Garganta:

☐

Coprológico:

☐

Parcial de Orina:

☐

Audiometria:

☐

Espirometria:

☐

Otros Exámenes:

Recibido del trabajador

Contratación

Periodo Cotización 201206 Número planilla 21238138
Periodo Servicio 201207
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 10/07/2012

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	843
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	11	Días EPS	11
Días ARP	11	Días CCF	11

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 652.000
Total Cotización AFP	\$ 104.300
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 652.000
Aporte EPS	\$ 81.500
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 652.000
Aporte ARP	\$ 45.400

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 652.000
Aporte CCF	\$ 26.100

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 19.600
Aporte SENA	\$ 13.000
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201207 Número planilla 21559264
Periodo Servicio 201208
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 10/08/2012

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	776
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.172.339
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.172.000
Total Cotización AFP	\$ 187.500
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.172.000
Aporte EPS	\$ 146.500
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.172.000
Aporte ARP	\$ 81.600

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 1.231.000
Aporte CCF	\$ 49.200

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 36.900
Aporte SENA	\$ 24.600
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201208 Número planilla 21818332
Periodo Servicio 201209
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 10/09/2012

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	856
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.954.000
Total Cotización AFP	\$ 312.600
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.954.000
Aporte EPS	\$ 244.200
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.954.000
Aporte ARP	\$ 136.000

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 1.954.000
Aporte CCF	\$ 78.200

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 58.600
Aporte SENA	\$ 39.100
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201209 Número planilla 22084222
Periodo Servicio 201210
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 09/10/2012

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	944
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	7	Días EPS	7
Días ARP	7	Días CCF	7

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.332.000
Total Cotización AFP	\$ 213.100
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.332.000
Aporte EPS	\$ 166.500
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.332.000
Aporte ARP	\$ 92.700

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 1.487.000
Aporte CCF	\$ 59.500

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 44.600
Aporte SENA	\$ 29.700
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201211 Número planilla 22699104
Periodo Servicio 201212
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 10/12/2012

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	UNICO	Total Afiliados	900
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.471.000
Total Cotización AFP	\$ 395.400
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 12.400
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 12.400

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.471.000
Aporte EPS	\$ 308.900
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.471.000
Aporte ARP	\$ 172.000

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.471.000
Aporte CCF	\$ 98.800

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 74.100
Aporte SENA	\$ 49.400
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201212 Número planilla 22929482
Periodo Servicio 201301
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de enero de 2013

Pagada 10/01/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:32:38 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1190
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 4.022.000
Total Cotización AFP	\$ 643.500
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 20.100
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 20.100

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 4.022.000
Aporte EPS	\$ 502.700
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 4.022.000
Aporte ARP	\$ 279.900

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 4.280.000
Aporte CCF	\$ 171.200

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 128.400
Aporte SENA	\$ 85.600
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201301 Número planilla 23212739
Periodo Servicio 201302
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 07/02/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	952
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	12	Días EPS	12
Días ARP	12	Días CCF	12

Salario	\$ 1.777.956
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.546.000
Total Cotización AFP	\$ 247.400
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.546.000
Aporte EPS	\$ 193.200
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.546.000
Aporte ARP	\$ 107.600

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 1.623.000
Aporte CCF	\$ 64.900

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 48.700
Aporte SENA	\$ 32.500
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201304 Número planilla 23803157
Periodo Servicio 201305
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 09/05/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	898
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	28	Días EPS	28
Días ARP	28	Días CCF	28

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 3.107.000
Total Cotización AFP	\$ 497.100
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 15.500
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 15.500

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 3.107.000
Aporte EPS	\$ 388.400
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 3.107.000
Aporte ARP	\$ 216.200

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 3.237.000
Aporte CCF	\$ 129.500

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 97.100
Aporte SENA	\$ 64.700
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201306 Número planilla 24144337
Periodo Servicio 201307
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 09/07/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	811
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	13	Días EPS	13
Días ARP	13	Días CCF	13

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 809.000
Total Cotización AFP	\$ 129.400
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 809.000
Aporte EPS	\$ 101.100
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 809.000
Aporte ARP	\$ 56.300

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 809.000
Aporte CCF	\$ 32.400

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201307 Número planilla 24318930
Periodo Servicio 201308
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 09/08/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	884
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	12	Días EPS	12
Días ARP	12	Días CCF	12

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.336.000
Total Cotización AFP	\$ 373.800
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.336.000
Aporte EPS	\$ 292.000
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.336.000
Aporte ARP	\$ 162.600

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.467.000
Aporte CCF	\$ 98.700

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201308 Número planilla 24495565
Periodo Servicio 201309
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 09/09/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	805
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	2	Días EPS	2
Días ARP	2	Días CCF	2

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 124.000
Total Cotización AFP	\$ 19.800
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 124.000
Aporte EPS	\$ 15.500
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 124.000
Aporte ARP	\$ 8.600

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 124.000
Aporte CCF	\$ 5.000

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201309 Número planilla 24680580
Periodo Servicio 201310
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 09/10/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	766
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.818.000
Total Cotización AFP	\$ 450.900
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 14.100
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 14.100

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.818.000
Aporte EPS	\$ 352.200
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.818.000
Aporte ARP	\$ 196.100

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.818.000
Aporte CCF	\$ 112.700

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201310 Número planilla 24843285
Periodo Servicio 201311
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 08/11/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	779
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	23	Días EPS	23
Días ARP	23	Días CCF	23

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.096.000
Total Cotización AFP	\$ 335.400
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.096.000
Aporte EPS	\$ 262.000
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.096.000
Aporte ARP	\$ 145.900

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.306.000
Aporte CCF	\$ 92.200

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201311 Número planilla 25039075
Periodo Servicio 201312
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 10/12/2013

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	863
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	1	Días EPS	1
Días ARP	1	Días CCF	1

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 62.000
Total Cotización AFP	\$ 9.900
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 62.000
Aporte EPS	\$ 7.700
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 62.000
Aporte ARP	\$ 4.300

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 62.000
Aporte CCF	\$ 2.500

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201312 Número planilla 25206460
Periodo Servicio 201401
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2014

Pagada 10/01/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:40:46 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1020
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	13	Días EPS	13
Días ARP	13	Días CCF	13

Salario	\$ 1.867.000
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.975.000
Total Cotización AFP	\$ 316.000
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.975.000
Aporte EPS	\$ 79.000
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.975.000
Aporte ARP	\$ 137.500

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.063.000
Aporte CCF	\$ 82.500

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201402 Número planilla 25595564
Periodo Servicio 201403
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 10/03/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	706
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	21	Días EPS	21
Días ARP	21	Días CCF	21

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 1.366.000
Total Cotización AFP	\$ 218.600
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 1.366.000
Aporte EPS	\$ 54.600
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 1.366.000
Aporte ARP	\$ 95.100

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 1.366.000
Aporte CCF	\$ 54.600

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201403 Número planilla 25804797
Periodo Servicio 201404
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 08/04/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA		
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730
		Total Afiliados	702

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 3.048.000
Total Cotización AFP	\$ 487.700
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 15.200
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 15.200

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 3.048.000
Aporte EPS	\$ 121.900
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 3.048.000
Aporte ARP	\$ 212.100

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 3.048.000
Aporte CCF	\$ 121.900

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201404 Número planilla 25990755
Periodo Servicio 201405
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 08/05/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	785
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.794.000
Total Cotización AFP	\$ 447.000
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 14.000
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 14.000

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.794.000
Aporte EPS	\$ 111.800
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.794.000
Aporte ARP	\$ 194.500

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.794.000
Aporte CCF	\$ 111.800

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201405 Número planilla 26172562
Periodo Servicio 201406
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 09/06/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	829
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 4.257.000
Total Cotización AFP	\$ 681.100
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 21.300
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 21.300

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 4.257.000
Aporte EPS	\$ 170.300
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 4.257.000
Aporte ARP	\$ 296.300

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 4.257.000
Aporte CCF	\$ 170.300

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201406 Número planilla 26347396
Periodo Servicio 201407
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 08/07/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	715
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 3.498.000
Total Cotización AFP	\$ 559.700
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 17.500
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 17.500

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 3.498.000
Aporte EPS	\$ 139.900
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 3.498.000
Aporte ARP	\$ 243.500

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 3.498.000
Aporte CCF	\$ 139.900

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201407 Número planilla 26516033
Periodo Servicio 201408
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 06/08/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA				
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	UNICO	Total Afiliados	660
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO		
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.284.000
Total Cotización AFP	\$ 365.400
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.284.000
Aporte EPS	\$ 91.400
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.284.000
Aporte ARP	\$ 159.000

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.284.000
Aporte CCF	\$ 91.400

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201408 Número planilla 26693058
Periodo Servicio 201409
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 05/09/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA		
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730
		Total Afiliados	666

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	30	Días EPS	30
Días ARP	30	Días CCF	30

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
								X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 2.677.000
Total Cotización AFP	\$ 428.300
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 13.400
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 13.400

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 2.677.000
Aporte EPS	\$ 107.100
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 2.677.000
Aporte ARP	\$ 186.300

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 2.677.000
Aporte CCF	\$ 107.100

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

Periodo Cotización 201409 Número planilla 26911787
Periodo Servicio 201410
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014

Pagada 08/10/2014

Fecha de Creación del Informe: jueves, 03 de junio de 2021 05:46:37 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NASES DEL CARIBE SA		
Documento	NI802005583	Dirección	CRA 53 NO 68B-85 GRAN CENTRO
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3685474
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP,	Departamento	ATLANTICO
Representante Legal	MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO	Identificación	CC22385730
		Total Afiliados	707

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 72162559		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		Residente	

Días AFP	19	Días EPS	19
Días ARP	19	Días CCF	19

Salario	\$ 1.951.015
---------	--------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
ROMERO VILLALBA JULIO CESAR	8001000 08

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X							X							

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230301
Código AFP Traslado	
PORVENIR	
IBC AFP	\$ 3.219.000
Total Cotización AFP	\$ 515.000
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 16.100
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 16.100

Código EPS	EPS016
Código EPS Traslado	
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	
IBC EPS	\$ 3.219.000
Aporte EPS	\$ 128.800
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 3.219.000
Aporte ARP	\$ 224.000

Código CCF	CCF07
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL	
IBC CCF	\$ 4.186.000
Aporte CCF	\$ 167.400

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0

RESPUESTA

Transaccion Exitosa

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación	NIT
Número de Documento	802005583
Número Afiliación	12983
Razón Social	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento	Cédula
Número de Documento	72162559
Nombre	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha Ingreso	20/06/2012
Salario Básico	\$ 1.777.956,00
Fecha y Hora Transacción	19/06/2012 19:13:19



EMPLEADO INGRESADO CON EXITO
La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

<<< Volver

>>> Imprimir Comprobante

>>> Imprimir Carné

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS**(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS)****USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado con CC-72162559 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-02-10 hasta 2012-06-11 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es RETIRADO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S. S.A.	370	0	370
E.P.S. Saludcoop	194	0	194
Total	564	0	564

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Junio 19 de 2012.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

32609938

¡Gracias por contar con Cooameva, Cooameva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con CC **72162559**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/10/1994

Se expide a solicitud del interesado el 19/06/2012.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

 COMFAMILIAR Atlántico DEPARTAMENTO DE SUBSIDIO	FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES		VERSIÓN 1
			FECHA DE VIGENCIA:
			2008-10-15

Antes de diligenciar el formulario las las instrucciones al respaldo

Los espacios sombreados son para el uso de la Caja

INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR ☒	AUMENTO PERSONAS A CARGO ☐
--	---

CÓDIGO EMPRESA A00000	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA MAJES DEL CARIBE	RIT 802.005.583
--------------------------	--	--------------------

DATOS DEL TRABAJADOR (A)

NÚMERO DOCUMENTO 12559		PRIMER APELLIDO DOMERO	SEGUNDO APELLIDO VILLALBA
CLASE DE DOCUMENTO C.C. 1			
PRIMER NOMBRE Julio		SEGUNDO NOMBRE CASAR	
SEXO M ☒ F ☐	ESTADO CIVIL Soltero 1 Casado 2 Viudo 3	DIRECCIÓN RESIDENCIA CALLE 16-81 VILLA NORTE	TELÉFONO RESIDENCIA 202581
FECHA DE INGRESO A EMPRESA DÍA 20 MES 06 AÑO 12		MUNICIPIO B.9	
CORREO ELECTRÓNICO 31408990			
ESTUDIOS Ninguno ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐		TIPO DE AFILIADO Dependiente ☐ Por Fideicomiso ☐ Con excepción ☐ Voluntario ☐	
MAYOR CARGA DE FAMILIA SI ☐ NO ☒		CENTRO COSTOS 240	
HORAS LABORADAS EN EL MES 240		SUELDO BÁSICO Y PROMEDIO \$1.777.956	

DATOS DEL CÓNYUGE Ó COMPAÑERA (O)

NÚMERO DOCUMENTO		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CLASE DE DOCUMENTO C.C. 1			
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	FECHA NACIMIENTO DÍA MES AÑO
DIRECCIÓN RESIDENCIA BARRIO		MUNICIPIO	TELÉFONO RESIDENCIA
ESTUDIOS Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐		SALARIO MENSUAL	
CONVIVEN SI ☐ NO ☐			

HIJOS Y HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES									
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MM
31002154253	Domero	Sánchez	Julio	CASAR	M	03	06	06	
31048712370	Domero	Sánchez	MARIA		F	10	02		

^(*) Tipo de documento: 1. Cédula de Ciudadanía 2. Tarjeta de Identidad 3. Registro Civil. ^(**) Parentesco: 1. Hijo de Conyugo 2. Hijo Adoptivo 3. Hijastra 4. Hermanos Huérfanos ^(***) Discapacitado: Marque con una x si alguno del grupo familiar es discapacitado

DATOS DE PADRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
						M / F	DD MM AAAA

Documento de Prueba que acompañe a este formulario

Registro Civil	Certificado de Estructura	Fotocopia de Cédula	Sentencia de Separación	Registro Civil Trabajador	Declaración Extrajudicial	Certificado de Supervivencia	Certificado de Discapacidad	Certificado de Otras Cajas
----------------	---------------------------	---------------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------------

OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN
El empleador se obliga con Comfamiliar, para que en el evento de que se produzca la terminación del contrato laboral con el trabajador beneficiario del subsidio y este haya recibido suma de dinero a buena cuenta del subsidio familiar, le retendrá de su salario y prestaciones sociales las sumas adeudadas a la Caja, para lo cual el trabajador lo autoriza, al firmar este documento.
Para todos los efectos legales certifico que este formulario contiene una verdadera y completa información sobre los hijos, conyuge o compañera(s) padres y hermanos.

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

TELÉFONO:

RECIBIDO

DÍA 20 MES 06 AÑO 12

FIRMA TRABAJADOR

C.G.

FIRMA Y SELLO EMPRESA

A partir de la fecha de recibido de este formulario, se podrán utilizar los servicios de Comfamiliar en los diferentes puntos de atención, suministrando al nombre o número de la cédula del afiliado. El carnet de afiliación se entrega un mes después de recibido este formulario.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

EN CASO QUE LAS CASILLAS SEAN INSUFICIENTES UTILICE OTRO FORMATO

CÓDIGO 311333



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	01/11/2012
Salario Básico:	\$ 1.777.956,00
Fecha de Transacción:	26/10/2012 08:52:01 a.m.

804405583

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con CC **72162559**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/10/1994

Se expide a solicitud del interesado el 19/10/2012.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

INGRESO EMPLEADO**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	01/11/2012
Salario Básico:	\$ 1.777.956,00
Fecha de Transacción:	26/10/2012 08:52:01 a.m.

8049554

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

VERSIÓN 1

FECHA DE VIGENCIA:

2008-10-15

Antes de diligenciar el formulario lea las instrucciones al respaldo

Los espacios sombreados son para el uso de la Caja

INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR ☒

AUMENTO PERSONAS A CARGO ☐

CÓDIGO EMPRESA 467201	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA N2 JES	NIT 802005519
--------------------------	--------------------------------------	------------------

DATOS DEL TRABAJADOR (A)

NÚMERO DOCUMENTO 22102505		PRIMER APELLIDO Domare		SEGUNDO APELLIDO Villalba	
CLASE DE DOCUMENTO C.C. 1 TL 2 C.E. 3		PRIMER NOMBRE Julio		SEGUNDO NOMBRE Cesar	
SEXO M 1 F 2		ESTADO CIVIL Soltero 1 Casado 2 Separado 3 Viudo 4		FECHA NACIMIENTO 05 07 67	
DIRECCIÓN RESIDENCIA 1716-31		TELÉFONO RESIDENCIA		FECHA DE INGRESO A EMPRESA 01 11 12	
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR		MUNICIPIO B.8	
ESTUDIOS Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐		TIPO DE AFILIADO Dependientes ☐ Facultativos ☐ Voluntarios ☐ Por Fidelidad ☐ Con exención ☐		MUESTRAS DE CALIDAD DE FAMILIA SI ☐ NO ☐	
		CENTRO COSTOS		HORAS LABORADAS EN EL MES 240	
				SUELDO BÁSICO Y/O PROMEDIO 1.777.950	

DATOS DEL CONYUGE Ó COMPAÑERA (O)

NÚMERO DOCUMENTO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CLASE DE DOCUMENTO C.C. 1 TL 2 C.E. 3		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
DIRECCIÓN RESIDENCIA		MUNICIPIO		TELÉFONO RESIDENCIA	
BARRIO:		ESTUDIOS Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐		FECHA NACIMIENTO DÍA MES AÑO	
		SALARIO MENSUAL		CONVIVEN SI NO	

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		HIJOS Y HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES				PARENTESCO DISCAPACITADO	EDAD	SEXO M / F	FECHA DE NACIMIENTO			
TIPO DE DOCUMENTO (1)	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				DD	MM	AAAA	
1	10V8072330	Domare	Sorcha	María				F	17	10	08	

(1) Tipo de documento: 1. Cédula de Ciudadanía 2. Tarjeta de Identidad 3. Registro Civil. (2) Parentesco: 1. Hijo de Conyuge 2. Hijo Adoptivo 3. Hijastro 4. Hermanos Huérfanos (3) Discapacitado: Marque con una x si alguno del grupo familiar es discapacitado

DATOS DE PADRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	EDAD	LÍMITADO	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO			
TIPO DE DOCUMENTO (1)	NÚMERO							M / F	DD	MM	AAAA		

Documento de Prueba que acompaña a este formulario

Registro Civil	Certificado de Escolaridad	Fotocopia de Cédula	Sentencia de Separación	Registro Civil Trabajador	Declaración Extrajudicial	Certificado de Supervivencia	Certificado de Discapacidad	Certificado de Otras Cajas
----------------	----------------------------	---------------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------------

OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN
El empleador se obliga con Comfamiliar, para que en el evento de que se produzca la terminación del contrato laboral con el trabajador beneficiario del subsidio y este haya recibido suma de dinero a buena cuenta del subsidio familiar, le retendrá de su salario y prestaciones sociales las sumas adeudadas a la Caja, para lo cual el trabajador lo autoriza, al firmar este Documento.
Para todos los efectos legales certifico que este formulario contiene una verdadera y completa información sobre los hijos, conyuge o compañera(o) padres y hermanos.

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

TELÉFONO:

FIRMA Y SELLO EMPRESA

RECIBIDO

DÍA MES AÑO
01 11 12

FIRMA TRABAJADOR C.C.

CÓDIGO: 31193

Apartir de la fecha de recibido de este formulario, se podrán utilizar los servicios de Comfamiliar en los diferentes puntos de atención, suministrando el nombre o número de la cédula del afiliado. El carnet de afiliación se entrega un mes después de recibido este formulario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

EN CASO QUE LAS CASILLAS SEAN INSUFICIENTES UTILICE OTRO FORMATO

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS
(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado con CC-72162559 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-02-10 hasta 2012-10-07 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es RETIRADO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S. S.A.	382	0	382
E.P.S. Saludcoop	194	0	194
Total	576	0	576

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Octubre 19 de 2012.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

22667568

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419

República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD

Fecha Radicación **DD / MM / AAAA**

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR

AFILIE A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO
TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD
APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de Grupo Familiar

Clase de Afiliación: Nuevo en el Sistema ☐ Traslado ☐ Reingreso ☐

Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado **COOMEVA** Fecha de Ingreso **DD / MM / AAAA** Fecha de Retiro **DD / MM / AAAA**

Tipo Cotizante: **Dependiente** Forma de Afiliación: Individual ☐ Colectiva ☐

Información del Cotizante

1er. Apellido **ROMERO** 2do. Apellido **VILLALBA** 1er. Nombre **Julio** 2do. Nombre **CECILIA**

Tp. Doc. **CC** No. de Identificación **72162559** Fecha de Nacimiento **DD / MM / AAAA** Sexo **M** Estado Civil **U** Dirección Residencia Actual **U** Zona **R**

Teléfono Residencia Ciudad/Municipio Departamento Correo Electrónico E-Mail

Administradora Fondo de Pensiones IPS Médica IPS Odontológica

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tip. Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo		Fecha de Nacimiento			Parentesco	Discapacidad	LPC Adic.	Dependencia Económica
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	M	F	Día	Mes	Año				
1																
2																
3																
4																
5																

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1		U R					
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.

Adicionalmente, Yo **Identificado (a) con** **Numero** **expedido en** **doy constancia de que recibí la información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Declaración de Convivencia

Nosotros, **y** **identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A., hemos convivido por más de 2 años en condición de compañeros permanentes.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Firma del Conyuge
C.C. No.

II. Información Adicional del Trabajador Independiente

Tip. Doc. No. De Identificación Nombre o Razón Social Dirección Domicilio Principal Teléfono Fax

Ciudad/Municipio Departamento Actividad Económica Administradora de Riesgos Profesionales

Productor Agropecuario Si ☐ No ☐ Posición Ocupacional Patrón o Empleador ☐ Trabajador Cuenta Propia ☐ Vivienda Propia Si ☐ No ☐ Tamaño Empresa: 1. (1 cotizante) ☐ 2. (2 a 9 Cotizantes) ☐ 3. (10 o más Cotizantes) ☐

Nivel Educativo Último año aprobado Base de Cotización Mensual \$ Valor Cotización Mensual \$

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión o agrupadora.

Tip. Doc. No. De Identificación Nombre o Razón Social Ciudad Agencia

Información sobre el Empleado o Pensionado Cotizante

Fecha de Ingreso a la Empresa **01/11/2012** Salario: Fijo ☐ Variable ☐ Integral ☐ Ingreso Base o mesada Pensional \$ **1777916**

Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión o agrupadora.

IV. Información para ser diligenciada por la E.P.S.

Fecha Inicio Cobertura Urgencias **DD / MM / AAAA** Fecha Inicio Servicios POS **DD / MM / AAAA** Fecha Máxima Primer Aporte **DD / MM / AAAA**

No. Identificación Promotor de Servicios **001385** Nombre del Promotor de Servicios **Guillermo Jarama** Firma del Promotor de Servicios **Jarama**

DOCUMENTOS NO RECIBIDOS CON EL FORMULARIO DE AFILIACIONES (Campo exclusivo para COOMEVA EPS S.A.)

Doc. de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
CO					
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					
Otros Anexos					

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la no entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente, genera la suspensión en el sistema de beneficiario; y pasados tres meses de suspensión será retirado.

Observaciones

Firma del Cotizante

Firma del Promotor de Servicios

— COTIZANTE —

EPS - FT - 144

RESPUESTA

Transaccion Exitosa

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación	NIT
Número de Documento	802005583
Número Afiliación	12983
Razón Social	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento	Cédula
Número de Documento	72162559
Nombre	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha Ingreso	24/07/2012
Salario Básico	\$ 1.777.956,00
Fecha y Hora	23/07/2012 18:14:23
Transacción	



EMPLEADO INGRESADO CON EXITO
La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

<<< Volver

>>> Imprimir Comprobante

>>> Imprimir Carné

República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD

Fecha Radicación **DD / MM / AAAA**

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR
AFILIÉ A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO
NO VA A PAGAR MÁS
TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD
APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de Grupo Familiar.

Clase de Afiliación: Nuevo en el Sistema ☐ Traslado ☐ Reingreso ☐

Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado **Coomeva** Fecha de Ingreso **DD / MM / AAAA** Fecha de Retiro **DD / MM / AAAA**

Tipo Cotizante: **Dependiente** Forma de Afiliación: Individual ☐ Colectiva ☐

Información del Cotizante

1er. Apellido **RODRIGO** 2do. Apellido **VILLALBA** 1er. Nombre **Julio** 2do. Nombre **CEAR**

Tip. Doc. **CC** No. de Identificación **92162559** Fecha de Nacimiento **DD / MM / AAAA** Sexo **M** Estado Civil **U** Dirección Residencia Actual **U** Zona **R**

Teléfono Residencia **CC** Ciudad/Municipio **CC** Departamento **CC** Correo Electrónico E-Mail **CC**

Administradora Fondo de Pensiones **CC** IPS Médica **CC** IPS Odontológica **CC**

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tip. Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo		Fecha de Nacimiento			Parentesco	Discapacidad	UPC Adic.	Dependencia Económica
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	M	F	Día	Mes	Año				
1																
2																
3																
4																
5																

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1		U R					
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.

Adicionalmente, Yo **Identificado (a) con** **Numero** **expedido en** **CC** doy constancia de que recibí la información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Firma del Cotizante
C.C. No.

Declaración de Convivencia

Nosotros, **y** **Identificados** como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A., hemos convivido por más de 2 años en condición de compañeros permanentes.

Firma del Cotizante
C.C. No.

Firma del Conyuge
C.C. No.

II. Información Adicional del Trabajador Independiente

Tip. Doc. **CC** No. De Identificación **92162559** Nombre o Razón Social **W. Villalba** Dirección Domicilio Principal **CC** Teléfono **CC** Fax **CC**

Ciudad/Municipio **CC** Departamento **CC** Actividad Económica **CC** Administradora de Riesgos Profesionales **CC**

Productor Agropecuario **Si** ☐ **No** ☐ Posición Ocupacional **Patrón o Empleador** ☐ **Trabajador Cuenta Propia** ☐ Vivienda Propia **Si** ☐ **No** ☐ Tamaño Empresa: **1 (1 cotizante)** ☐ **2 (2 a 9 Cotizantes)** ☐ **3 (10 o más Cotizantes)** ☐

Nivel Educativo **Último año aprobado** **1 2 3 4** Base de Cotización Mensual \$ **Valor Cotización Mensual \$**

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión o agrupadora.

Tip. Doc. **CC** No. De Identificación **92162559** Nombre o Razón Social **W. Villalba** Ciudad/Agencia **CC**

Información sobre el Empleado o Pensionado Cotizante

Fecha de Ingreso a la Empresa **24-07-2012** Salario: **Fijo** ☐ **Variable** ☐ **Integral** ☐ Ingreso Base o mesada Pensional \$ **1777956**

Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión o agrupadora.

IV. Información para ser diligenciada por la E.P.S.

Fecha Inicio Cobertura Urgencias **DD / MM / AAAA** Fecha Inicio Servicios POS **DD / MM / AAAA** Fecha Máxima Primer Aporte **DD / MM / AAAA**

No. Identificación Promotor de Servicios **CC** Nombre del Promotor de Servicios **CC** Firma del Promotor de Servicios **CC**

Sello de Operaciones

DOCUMENTOS NO RECIBIDOS CON EL FORMULARIO DE AFILIACIONES (Campo exclusivo para COOMEVA EPS. S.A.)

	Doc. de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
C0						
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						
Otros Anexos						

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS. S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la no entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente, genera la suspensión en el sistema de beneficiario, y pasados tres meses de suspensión será retirado.

AFILIACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN

Observaciones

Firma del Cotizante

Firma del Promotor de Servicios



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con CC **72162559**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/10/1994

Se expide a solicitud del interesado el 23/07/2012.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

ERICA VERGARA G.

Asistente de Contabilidad

Barranquilla, Julio 24 de 2012

Señores:

COMFAMILIAR DEL ATLANTICO

Atte. EFRAIN BRAVO

Depto. De Subsidio

Barranquilla

Ref. **ACTIVAR – NASES DEL CARIBE S.A. No. 462205**

Atentamente nos dirigimos a ustedes solicitándole el reingreso en el sistema al siguiente trabajador:

TRABAJADOR

Julio Cesar Romero Villalba

CEDULA

72.162.559

FECHA DE INGRESO

Julio 24 de 2012

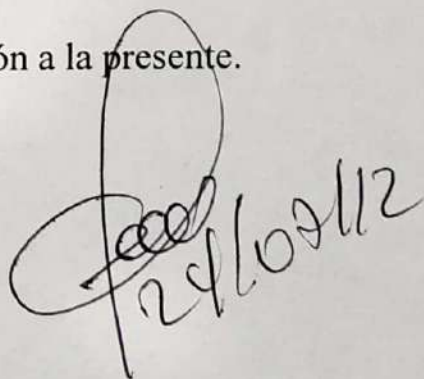
SALARIO

\$1.777.956=

Agradecemos de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,


ERICA VERGARA G.
Asistente de Contratación





INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	27/12/2012
Salario Básico:	\$ 1.777.956,00
Fecha de Transacción:	26/12/2012 04:04:52 p.m.

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR
AFILIE A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO
TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD
APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha Radicación **DD / MM / AAAA**

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de Grupo Familiar

Clase de Afiliación: Nuevo en el Sistema ☐ Traslado ☐ Reingreso ☒

Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado **COOMEVA** Fecha de Ingreso **DD / MM / AAAA** Fecha de Retiro **DD / MM / AAAA**

Tipo Cotizante **Definición** Forma de Afiliación: Individual ☐ Colectiva ☐

Información del Cotizante

1er. Apellido **RODRIGO** 2do. Apellido **VILLALBA** 1er. Nombre **Julio** 2do. Nombre **CESAR**

Tipo Doc. **CC** No. de Identificación **72162559** Fecha de Nacimiento **DD / MM / AAAA** Sexo **M** Estado Civil **U** Dirección Residencia Actual **U** Zona **R**

Teléfono Residencia **01234** Ciudad/Municipio **01234** Departamento **01234** Correo Electrónico E-Mail **01234**

Administradora Fondo de Pensiones **01234** IPS Médica **01234** IPS Odontológica **01234**

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tipo Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo		Fecha de Nacimiento			Parentesco	Discapacidad	UPC Adic.	Dependencia Económica
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	M	F	Día	Mes	Año				
1																
2																
3																
4																
5																

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
		U R					
1							
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.

Adicionalmente, Yo **Identificado (a) con** **Número** **expedido en** **doy constancia de que recibí la Información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Declaración de Convivencia

Nosotros, **y** **identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A., hemos convivido por más de 2 años en condición de compañeros permanentes.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Firma del Conyuge
C.C. No.

II. Información Adicional del Trabajador Independiente

Tipo Doc. **01234** No. De Identificación **0123456789** Nombre o Razón Social **01234** Dirección Domicilio Principal **01234** Teléfono **01234** Fax **01234**

Ciudad/Municipio **01234** Departamento **01234** Actividad Económica **01234** Administradora de Riesgos Profesionales **01234**

Productor Agropecuario **Si** ☐ **No** ☐ Posición Ocupacional **Patrón o Empleador** ☐ **Trabajador Cuenta Propia** ☐ Vivienda Propia **Si** ☐ **No** ☐ Tamaño Empresa: **1** (1 cotizante) ☐ **2** (2 a 9 Cotizantes) ☐ **3** (10 o más Cotizantes) ☐

Nivel Educativo **01234** Último año aprobado **123456** Base de Cotización Mensual \$ **01234** Valor Cotización Mensual \$ **01234**

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión ó agrupadora.

Tipo Doc. **01234** No. De Identificación **0123456789** Nombre o Razón Social **01234** Ciudad Agencia **01234**

Información sobre el Empleado o Pensionado Cotizante

Fecha de Ingreso a la Empresa **DD / MM / AAAA** Salario: **Fijo** ☐ **Variable** ☒ **Integral** ☐ Ingreso Base o mesada Pensional \$ **01234**

Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión ó agrupadora

IV. Información para ser diligenciada por la E.P.S.

Fecha Inicio Cobertura Urgencias **DD / MM / AAAA** Fecha Inicio Servicios POS **DD / MM / AAAA** Fecha Máxima Primer Aporte **DD / MM / AAAA**

No. Identificación Promotor de Servicios **01234** Nombre del Promotor de Servicios **01234** Firma del Promotor de Servicios **01234**

Sello de Operaciones

DOCUMENTOS NO RECIBIDOS CON EL FORMULARIO DE AFILIACIONES (Campo exclusivo para COOMEVA EPS. S.A.)

Doc. de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
CO					
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					
Otros Anexos					

Fecha: **27-12-2012**

Asesor: **EMIRO R. MERCADO ESCOBAR**

Código: **4013345**

Puso en contacto con Coomeva EPS S.A.

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la no entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente, genera la suspensión de mis servicios de beneficiario, y pasados tres meses de suspensión será retirado.

Observaciones

Firma del Cotizante

Firma del Promotor de Servicios



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A

NIT 800.144.331- 3

INFORMA QUE:

El (la) Señor(a) JULIO CESAR ROMERO VILLALBA, identificado(a) con Cédula Ciudadanía 72162559, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

Se expide a solicitud del interesado el día 22 de enero de 2013. Hora:19:00:40

Cordialmente,

Claudia Cristina Alzate Jaramillo
Gerente de clientes

Barranquilla, Diciembre 27 de 2012

Señores:
COMFAMILIAR DEL ATLANTICO
Atte. EFRAIN BRAVO
Depto. De Subsidio
Barranquilla

Ref. ACTIVAR – NASES DEL CARIBE S.A. No. 462205

Atentamente nos dirigimos a ustedes solicitándole el reingreso en el sistema al siguiente trabajador:

TRABAJADOR

Julio Cesar Romero Villalba

CEDULA

72.162.559

FECHA DE INGRESO

Diciembre 27 de 2012

SALARIO

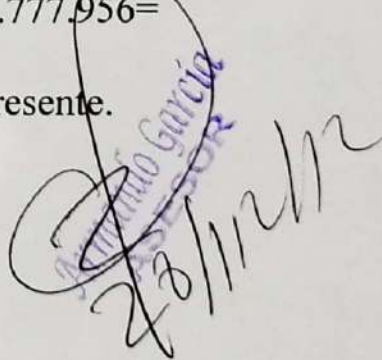
\$1.777.956=

Agradecemos de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,


NASES DEL CARIBE S.A.
NIT: 802.005.583-4

ERICA VERGARA G.
Asistente de Contratación


20/12/12



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	01/12/2013 30 nov/13
Salario Básico:	\$ 1.867.000,00
Fecha de Transacción:	27/11/2013 04:08:55 p.m.

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD

Fecha Radicación **DD / MM / AAAA**

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR
AFILIE A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO No se a pagar más
TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD
APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de Grupo Familiar

Clase de Afiliación	Nuevo en el Sistema ☐ Traslado ☐ Reingreso ☐	Fecha de Ingreso	DD / MM / AAAA	Fecha de Retiro	DD / MM / AAAA
Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado					
Tipo Cotizante Dependiente	Forma de Afiliación:	Individual ☐	Colectiva ☐		
Información del Cotizante					
1er. Apellido TORRENO	2do. Apellido GILARBA	1er. Nombre Jules	2do. Nombre Esteban		
Tipo Doc CE	Número de Identificación 116259	Fecha de Nacimiento DD / MM / AAAA	Sexo M	Estado Civil	
Teléfono Residencia		Ciudad/Municipio	Departamento	Correo Electrónico E-Mail	
Administradora Fondé de Pensiones		IPS Médica	IPS Odontológica		

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tip. Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo		Fecha de Nacimiento			Parentesco	Disposición	UPC Adic.	Ocupación Económica
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	M	F	Día	Mes	Año				
1																
2																
3																
4																
5																

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1		U R					
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.
Adicionalmente, Yo **Identificado (a) con** **Número** **expedido en** **C.C. No.**
doy constancia de que recibí la información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Declaración de Convivencia
Nosotros, **y** **Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A., hemos convivido por más de 2 años en condición de compañeros permanentes.**
Firma del Cotizante C.C. No. **20**
Firma del Conyuge C.C. No. **20**

II. Información Adicional del Trabajador Independiente

Tip. Doc.	No. De Identificación	Nombre o Razón Social	Dirección Domicilio Principal	Teléfono	Fax
Ciudad/Municipio	Departamento	Actividad Económica	Administradora de Riesgos Profesionales		
Productor Agropecuario	Si ☐ No ☐	Posición Ocupacional	Vivienda Propia	Tamaño Empresa: 1. (1 cotizante) ☐	
Nivel Educativo	Último año aprobado	Patrón o Empleador ☐ Trabajador Cuenta Propia ☐	Si ☐ No ☐	2. (2 a 9 Cotizantes) ☐ 3. (10 a más Cotizantes) ☐	
0 1 2 3 4	1 2 3 4 5 6	Base de Cotización Mensual \$	Valor Cotización Mensual \$		

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión o agrupadora.

Tip. Doc.	No. De Identificación	Nombre o Razón Social	Ciudad Agencia
Información sobre el Empleado o Pensionado Cotizante			
Fecha de Ingreso a la Empresa 30/11/2013	Salario:	Ingreso Base o mesada Pensional \$ 1867 000	
Fijo ☐ Variable ☐ Integral ☐	Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión o agrupadora.		

IV. Información para ser diligenciada por la EPS.

Fecha Inicio Cobertura Urgencias	DD / MM / AAAA	Fecha Inicio Servicios POS	DD / MM / AAAA	Fecha Máxima Primer Aporte	DD / MM / AAAA
No. Identificación Promotor de Servicios 1013845	Nombre del Promotor de Servicios Amo Pineda	Firma del Promotor de Servicios [Firma]	Sello de Operaciones		

DOCUMENTOS NO RECIBIDOS CON EL FORMULARIO DE AFILIACIONES (Campo exclusivo para COOMEVA EPS S.A.)

Doc. de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de matrimonio	Calificación de discapacidad	Otros Anexos
CO				
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				
Otros Anexos				

FECHA: 30-11-2013
Asesor: Enny y uals
Código: 4010902
Puso en contacto con Coomeva EPS S.A.
AFILIACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios; Conocer que la falta de aporte de los documentos señalados anteriormente, genera la suspensión en el sistema de beneficiario, y pasados tres meses de suspensión será retirado.

Observaciones

Firma del Cotizante

Firma del Promotor de Servicios

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS
(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

Coomeva EPS se permite informar que el afiliado JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado con CC-72162559 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-02-10 hasta 2013-11-26 en calidad de COTIZANTE SECUNDARIO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE; y su estado actual es ACTIVO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Coomeva E.P.S. S.A.	408	16	424
E.P.S. Saludcoop	194	0	194
Total	602	16	618

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Noviembre 26 de 2013.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

1044421596

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **72,162,559**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Noviembre de 2013.

Gerente de Clientes



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	29/08/2013
Salario Básico:	\$ 1.867.000,00
Fecha de Transacción:	28/08/2013 03:29:41 p.m.

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

RADICADO

Formulario Único de afiliación e inscripción Régimen Contributivo Trabajadores Dependientes - Independientes - Pensionados - Mixto

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formato)

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de grupo Familiar

Clase de Afiliación	Nuevo en el Sistema ☐ Traslado ☐ Reingreso ☒	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado		Día Mes Año	Día Mes Año
016 / Coomeva E.P.S. S.A.			
Tipo Cotizante	Forma de Afiliación: Individual ☐ Colectiva ☐		
DEPENDIENTE			
Información del Cotizante			
1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
ROMERO	VILLALBA	JULIO	CESAR
Tipo Doc.	No. de Identificación	Fecha de Nacimiento	Sexo
CC	72162559	05 / 07 / 1968	F ☐ M ☒
Estado Civil	Dirección Residencia Actual		
	CRA 19 16-25		
Teléfono Residencia	Ciudad/Municipio	Departamento	Correo Electrónico E-mail
3599198	08001 / BARRANQUILLA	08 / ATLANTICO	erika.vergara@nases.com.co
Administrador a Fondo de Pensiones	IPS Médica	IPS Odontológica	
	40101265 / VITAL PLUS COLOMBIA LTDA	40101265 / VITAL PLUS COLOMBIA LTDA	

Información de los Beneficiarios y Adicionales										
No.	Tipo Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo	Fecha de Nacimiento	Parentesco
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	F	M	Día Mes Año
1										
2										
3										
4										
5										

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante							
No.	Dirección Residencia Habitual	Zona U. R.	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1							
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante (s) y beneficiario(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.		Firma del Cotizante
Adicionalmente, Yo <u>JULIO CESAR ROMERO VILLALBA</u> identificado(a) con <u>CC</u> Número <u>72162559</u> expedido en <u></u> doy constancia de que recibí la información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad en Salud.		C.C. No.

Declaración de Convivencia		Firma del Cotizante
Nosotros, <u></u> y <u></u> identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A., hemos convivido con la voluntad de conformar una familia de manera permanente.		C.C. No.
		Firma del Cotizante
		C.C. No.

II. Información Adicional del trabajador Independiente									
Tipo Doc.	No. de Identificación	Nombre o Razón Social		Dirección Domicilio Principal		Teléfono	Fax		
Ciudad/Municipio		Departamento		Actividad Económica		Administradora de Riesgos Profesionales:			
Productor Agropecuario	Si ☐ No ☐	Posición Ocupacional	Patrón o Empleador ☐	Trabajador Cuenta Propia ☐	Vivienda Propia	Tamaño Empresa: 1. (1 cotizante) ☐			
Nivel Educativo	Último año aprobado	Base de Cotización Mensual \$		Valor Cotización Mensual \$		2. (2 a 9 Cotizantes) ☐ 3. (10 o más Cotizantes) ☐			
0 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6								

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión o agrupadora.		
Tipo Doc.	No. de Identificación	Nombre o Razón Social
NI	802005583	NASES DEL CARIBE S.A.
		Ciudad Agencia
		BARRANQUILLA

Información sobre el empleado o Pensionado Cotizante		
Fecha de Ingreso a la Empresa	Salario	Ingreso Base mesada Pensional
29 08 2013	Fijo ☐ Variable ☒ Integral ☐	\$ 1,867,000
Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión o agrupadora		

IV. Información para ser diligenciada por E.P.S.					
Fecha Inicio Cobertura Urgencias	29 08 2013	Fecha Inicio Servicios POS	01 03 2013	Fecha Máxima Primer Aporte	01 03 2013
No. Identificación Promotor de Servicios	Cod. 4013845	Nombre del Promotor de Servicios	Firma del Promotor de Servicios		
		EMIRO RAFAEL MERCADO ESCORCIA			
Sello de Operaciones					

Documentos no recibidos con el Formulario de Afiliaciones (Campo exclusivo para Coomeva EPS. S.A.)

	Documento de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de Matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
C0						
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						
Otros Anexos						

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la no entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente, genera la suspensión en el sistema de los beneficiarios, y pasados 3 meses de suspensión será retirado.

Observaciones: _____

Firma del Cotizante _____ Firma del Promotor de Servicios _____

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS

(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS)

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado con CC-72162559 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-02-10 hasta 2013-08-27 en calidad de BENEFICIARIO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE; y su estado actual es ACTIVO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S. S.A.	399	12	411
E.P.S. Saludcoop	194	0	194
Total	593	12	605

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Agosto 27 de 2013.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

1140823436

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **72,162,559**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Agosto de 2013.

Gerente de Clientes



VERSIÓN 1

FECHA DE VIGENCIA

2008-10-15

ANOTE SIEMPRE LA CEDULA DEL TRABAJADOR EN SU COLUMNA RESPECTIVA

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

CÓDIGO EMPRESA

EMPRESA A DONDE SE TRASLADARAN LOS TRABAJADORES

RAMA DE LOS TRABAJADORES *Nases del Caribe*

NI 802005183

PERSONAL TRASLADADO

[illegible]

OBSERVACIONES

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

CÓDIGO 312041

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA DEL
SUBSIDIO FAMILIAR

RECIBIDO

LA CIVICA IMP. Tel: 3700767 B/Q



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	18/06/2013
Salario Básico:	\$ 1.867.000,00
Fecha de Transacción:	15/06/2013 10:30:07 a.m.

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR

AFILIE A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO

TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD

APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

EPS - FT - 144



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado (a) con la CC 72162559, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS a partir del 01/10/1994.

Se expide a solicitud del interesado el 20/06/2013.

Córdialmente,

Gerencia de Clientes

Barranquilla, Junio 18 de 2013

Señores:

COMFAMILIAR DEL ATLANTICO

Atte. EFRAIN BRAVO

Depto. De Subsidio

Barranquilla

Ref. ACTIVAR – NASES DEL CARIBE S.A. No. 462205

Atentamente nos dirigimos a ustedes solicitándole el reingreso en el sistema al siguiente trabajador:

TRABAJADOR

Julio Cesar Romero Villalba

CEDULA

72.162.559

FECHA DE INGRESO

Junio 18 de 2013

SALARIO

\$1.867.000=

Agradecemos de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,

NASES DEL CARIBE S.A.
NIT: 802.005.583-4

ERICA VERGARA G.

Asistente de Contratación

[Firma manuscrita]
21/06/13



INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de Identificación:	802005583
Número de Afiliación:	12983
Razón Social:	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Identificación:	Cédula
Número de Identificación:	72162559
Nombre:	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha de Ingreso:	01/04/2013
Salario Básico:	\$ 1.867.000,00
Fecha de Transacción:	27/03/2013 11:21:52 a.m.

La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD

Fecha Radicación **DD / MM / AAAA**

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo de la copia del empleador)

ATENCIÓN LEA ANTES DE FIRMAR
AFILIE A SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO
TENERLOS DESPROTEGIDOS EN SALUD ATENTA CONTRA SU TRANQUILIDAD
APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN A SUS BENEFICIARIOS

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de Grupo Familiar

Clase de Afiliación:	Nuevo en el Sistema ☐	Traslado ☐	Reingreso ☐
Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado	Cooameva		
Tipo Cotizante:	Dependiente empleado		
Forma de Afiliación:	Individual ☒	Colectiva ☐	
Información del Cotizante 1er. Apellido: DOMENGO 2do. Apellido: GILBA 1er. Nombre: Jules 2do. Nombre: Cesar Tip. Doc. No. de Identificación: CC 72162559 Fecha de Nacimiento: DD / MM / AAAA Sexo: M Estado Civil: U Dirección Residencia Actual: U Zona: R Teléfono Residencia: DD / MM / AAAA Ciudad/Municipio: Departamento Correo Electrónico E-Mail: Administradora Fondo de Pensiones IPS Médica: IPS Odontológica			

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tip. Doc.	No. de Identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo		Fecha de Nacimiento			Parentesco	Discapacidad	UPC Adic.	Dependencia Económica
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre	M	F	Día	Mes	Año				
1																
2																
3																
4																
5																

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1		U R					
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante(s) y beneficiario(s) reportado(s) no está(n) afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.

Adicionalmente, Yo **Identificado (a) con** **Número** **expedido en** **doy constancia de que recibí la Información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Declaración de Convivencia

Nosotros, **y** **identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Cooameva EPS S.A., hemos convivido por más de 2 años en condición de compañeros permanentes.**

Firma del Cotizante
C.C. No.

Firma del Conyuge
C.C. No.

II. Información Adicional del Trabajador Independiente

Tip. Doc.	No. De Identificación	Nombre o Razón Social	Dirección Domicilio Principal	Teléfono	Fax
Ciudad/Municipio	Departamento	Actividad Económica	Administradora de Riesgos Profesionales		
Productor Agropecuario	Si ☐ No ☐	Posición Ocupacional	Vivienda Propia	Tamaño Empresa:	1. (1 cotizante) ☐
Nivel Educativo	Último año aprobado	Patrón o Empleador ☐ Trabajador Cuenta Propia ☐	Si ☐ No ☐	2. (2 a 9 Cotizantes) ☐	3. (10 o más Cotizantes) ☐
0 1 2 3 4	1 2 3 4 5 6	Base de Cotización Mensual \$	Valor Cotización Mensual \$		

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión ó agrupadora.

Tip. Doc.	No. De Identificación	Nombre o Razón Social	Ciudad Agencia
41	806005583	Nuevo del Caribe	Barranquilla

Información sobre el Empleado o Pensionado Cotizante

Fecha de Ingreso a la Empresa	Salario:	Ingreso Base o mesada Pensional \$
01/04/2013	Fijo ☐ Variable ☐ Integral ☐	1867 000

Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión ó agrupadora.

IV. Información para ser diligenciada por la EPS

Fecha Inicio Cobertura Urgencias	Fecha Inicio Servicios POS	Fecha Máxima Primer Aporte
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA
No. Identificación Promotor de Servicios	Nombre del Promotor de Servicios	Firma del Promotor de Servicios
4013845	Immao Juado	Immao Juado

Sello de Operaciones

DOCUMENTOS NO RECIBIDOS CON EL FORMULARIO DE AFILIACIONES (Campo exclusivo para COOMEVA EPS. S.A.)

	Doc. de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
C0						
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						
Otros Anexos						

Fecha: **01-04-2013**

Asesor: EMILIO R. MERCADO ESCOBAR

Código: 4013845

Preso en contacto con Cooameva EPS S.A.

al interesado en afiliarse al POS.

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la falta de entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente, genera la suspensión en el sistema de beneficiario, y pasados tres meses de suspensión será retirado.

Observaciones

Firma del Cotizante

Firma del Promotor de Servicios

— COTIZANTE —



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A
NIT 800.144.331- 3

INFORMA QUE:

El (la) Señor(a) JULIO CESAR ROMERO VILLALBA, identificado(a) con Cédula Ciudadanía 72162559, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

Se expide a solicitud del interesado el día 11 de abril de 2013. Hora:19:05:31

Cordialmente,

Claudia Cristina Alzate Jaramillo
Gerente de clientes

Barranquilla, Abril 03 de 2013

Señores:
COMFAMILIAR DEL ATLANTICO
Atte. EFRAIN BRAVO
Depto. De Subsidio
Barranquilla

Ref. ACTIVAR – NASES DEL CARIBE S.A. No. 462205

Atentamente nos dirigimos a ustedes solicitándole el reingreso en el sistema al siguiente trabajador:

TRABAJADOR

Julio Cesar Romero Villalba

CEDULA

72.162.559

FECHA DE INGRESO

Abril 03 de 2013

SALARIO

\$590.000=

Agradecemos de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,

NASES DEL CARIBE S.A.
NIT: 802.005.583-4

ERICA VERGARA G.
Asistente de Contratación

Armando García
ASESOR
02/04/13

RESPUESTA

Transaccion Exitosa

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación	NIT
Número de Documento	802005583
Número Afiliación	12983
Razón Social	NASES DEL CARIBE SA

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento	Cédula
Número de Documento	72162559
Nombre	JULIO CESAR ROMERO VILLALBA
Fecha Ingreso	20/06/2012
Salario Básico	\$ 1.777.956,00
Fecha y Hora Transacción	19/06/2012 19:13:19



EMPLEADO INGRESADO CON EXITO
La presente novedad no requiere radicación de soporte físico

<<< Volver

>>> Imprimir Comprobante

>>> Imprimir Carné

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS**(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS)****USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Coomeva EPS se permite informar que el afiliado JULIO CESAR ROMERO VILLALBA identificado con CC-72162559 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-02-10 hasta 2012-06-11 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es RETIRADO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Coomeva E.P.S. S.A.	370	0	370
E.P.S. Saludcoop	194	0	194
Total	564	0	564

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Junio 19 de 2012.

Cordialmente,

Dirección Nacional De Operaciones

32609938

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **JULIO CESAR ROMERO VILLALBA**, identificado(a) con CC **72162559**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/10/1994

Se expide a solicitud del interesado el 19/06/2012.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

 COMFAMILIAR Atlántico DEPARTAMENTO DE SUBSIDIO	FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES	VERSIÓN 1
		FECHA DE VIGENCIA:
		2008-10-15

Antes de diligenciar el formulario lea las instrucciones al respaldo

Los espacios sombreados son para el uso de la Caja

INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR ☒	AUMENTO PERSONAS A CARGO ☐
--	---

CÓDIGO EMPRESA 4520005	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA NAGES DEL CARIBE	NIT. 802.005.583
----------------------------------	---	----------------------------

DATOS DEL TRABAJADOR (A)

NÚMERO DOCUMENTO 773559		PRIMER APELLIDO DOMERO		SEGUNDO APELLIDO VILLALBA	
CLASE DE DOCUMENTO C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐		PRIMER NOMBRE Julio		SEGUNDO NOMBRE CASAR	
SEXO M ☒ F ☐		ESTADO CIVIL Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Separado ☐		FECHA NACIMIENTO DÍA 05 MES 07 AÑO 66	
DIRECCIÓN RESIDENCIA Villa Norte		TELÉFONO RESIDENCIA 302581		FECHA DE INGRESO A EMPRESA DÍA 20 MES 06 AÑO 72	
CORREO ELECTRÓNICO 31408490		MUNICIPIO B.O.			
ESTUDIOS Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐		TIPO DE AFILIADO Dependientes ☐ Facultativos ☐ Voluntarios ☐ Por Fidelidad ☐ Con exención ☐		MULIER CAREZA DE FAMILIA SI ☐ NO ☒	
		CENTRO COSTOS 11		HORAS LABORADAS EN EL MES 240	
				SUELDO BÁSICO Y/O PROMEDIO \$1.777.956	

DATOS DEL CONYUGE Ó COMPAÑERA (O)

NÚMERO DOCUMENTO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CLASE DE DOCUMENTO C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
DIRECCIÓN RESIDENCIA BARRIO:		MUNICIPIO		TELÉFONO RESIDENCIA	
				ESTUDIOS Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Profesional ☐ Otros ☐	
				SALARIO MENSUAL	
				CONVIVEN SI ☐ NO ☐	

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		HIJOS Y HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES				PARENTESCO DISCAPACITADO	EDAD	SEXO M / F	FECHA DE NACIMIENTO			
NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DD				MM	AAAA		
3402154253	Domero	Sanchez	Julio	Casas				M	03	08	00	
3104502270	Domero	Sanchez	1208A	MARIA				F	10	02		

*Tipo de documento: 1.Cedula de Ciudadanía 2. Tarjeta de Identidad 3. Registro Civil. **Parentesco: 1. Hijo de Conyuge 2. Hijo Adoptivo 3. Hijastro 4. Hermanos Huérfanos. ***Discapacitado: Marque con una x si alguno del grupo familiar es discapacitado

DATOS DE PADRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	EDAD	LÍMITADO	SEXO		FECHA DE NACIMIENTO			
NÚMERO								M / F	DD	MM	AAAA		
Documento de Prueba que acompañe a este formulario													
Registro Civil	Certificado de Escolaridad	Fotocopia de Cedula	Sentencia de Separación	Registro Civil Trabajador	Declaración Extrajudicial	Certificado de Supervivencia	Certificado de Discapacidad	Certificado de Otras Cajas					
OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN El empleador se obliga con Comfamiliar, para que en el evento de que se produzca la terminación del contrato laboral con el trabajador beneficiario del subsidio y este haya recibido suma de dinero a buena cuenta del subsidio familiar, le retendrá de su salario y prestaciones sociales las sumas adeudadas a la Caja, para lo cual el trabajador lo autoriza, al firmar este Documento. Para todos los efectos legales certifico que este formulario contiene una verdadera y completa información sobre los hijos, conyuge o compañera(o) padres y hermanos.					DIRECCIÓN DE LA EMPRESA TELÉFONO:		RECIBIDO DÍA 20 MES 06 AÑO 12						
FIRMA TRABAJADOR C.C.					FIRMA Y SELLO EMPRESA								

Apartir de la fecha de recibido de este formulario, se podrán utilizar los servicios de Comfamiliar en los diferentes puntos de atención, suministrando el nombre o número de la cedula del afiliado. El carnet de afiliación se entrega un mes después de recibido este formulario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

EN CASO QUE LAS CASILLAS SEAN INSUFICIENTES UTILICE OTRO FORMATO